

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA DE CONTABILIDAD



**ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE REQUE 2018**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA

MAVET VASQUEZ MONSEFU

ASESOR

**Dr. ENRIQUE MARTÍN SAN MIGUEL
ROMERO**

Chiclayo, 2019

Dedicatoria

A Dios ya que gracias a él estamos en la tierra, gracias por su infinita bondad y amor, por darme a mi familia y el amor a los animales, por cuidar de mi familia y de mí en todo momento de nuestra vida.

A mis padres quienes lucharon por mi bienestar, mi educación y mi salud día a día; quienes estuvieron apoyándome en todo momento a pesar de las dificultades, quienes me enseñan a salir adelante y conseguir mis sueños, sabiendo que todo es posible con esfuerzo y dedicación.

A mis hermanos por su amor, su apoyo y su confianza que a pesar de todos los problemas siempre permanecemos juntos y unidos en cada momento gracias a ellos aprendí muchas cosas.

Agradecimiento

A mi alma gemela que a pesar de la distancia y de los obstáculos siempre seguimos unidos, gracias por ayudarme cuando te necesito y por cada momento que pasamos juntos que lo haces muy especial, gracias por tu cariño y por enseñarme muchas cosas de la vida, gracias por enseñarme a amar.

A mis abuelos por brindarme su cariño y por enseñarme que todo se puede en esta vida, que no hay obstáculos que te puedan vencer y que cada problema puede ser superado.

A mis maestros, que desde que inicié mi proceso de educación me brindaron sus conocimientos, gracias a ellos obtengo muchos conocimientos y estoy culminando una tapa muy importante de mi vida.

Resumen

Mediante un informe realizado por la Municipalidad Distrital de Reque se manifiesta que no existe una cultura de declarar o cumplir con las obligaciones que le corresponden a todos los contribuyentes sobre registrar un predio o actualizar su Declaración Jurada al realizar modificaciones y/o transferencias, esta situación genera inconvenientes ya que no se puede determinar adecuadamente el tributo a pagar y no se realiza una recaudación eficiente. Esta investigación busca generar un incremento en la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de Reque, teniendo por objetivo implementar estrategias para mejorar la recaudación del Impuesto Predial de manera óptima, por ello se desarrollará un enfoque cualitativo – cuantitativo, con un diseño Descriptivo – Básico, utilizando las herramientas de entrevista y cuestionario tanto para el Gerente de la Administración Tributaria como para los trabajadores y pobladores. Esta investigación obtuvo como resultados que existe una cantidad elevada de predios que no se encuentran registrados, también hay una elevada morosidad en los pagos y a pesar que la recaudación del impuesto va aumentando esto es insuficiente para mantener a la Municipalidad y al distrito de Reque. Es por ello que se llegó a la concluir que la Municipalidad distrital de Reque necesita de colaboradores y de diversas estrategias para poder lograr el incremento favorable de la recaudación del Impuesto Predial.

Palabras claves: Impuesto Predial, Estrategias, Recaudación, Morosidad.

Abstract

Through a report made by the District Municipality of Reque, it is stated that there is no culture to declare or comply with the obligations that correspond to all taxpayers to register a property or update their Affidavit when making modifications and / or transfers, this situation It generates inconvenience since the tax to be paid cannot be properly determined and efficient collection is not carried out. This research seeks to generate an increase in the collection of the Property Tax of the District Municipality of Reque, with the objective of implementing strategies to improve the collection of the Property Tax in an optimal way, therefore a qualitative - quantitative approach will be developed, with a Descriptive design - Basic, using the interview and questionnaire tools for both the Tax Administration Manager and the workers and residents. This investigation obtained as results that there is a high number of properties that are not registered, there is also a high delinquency in payments and although the collection of the tax is increasing this is insufficient to maintain the Municipality and the district of Reque. That is why it was concluded that the District Municipality of Reque needs collaborators and various strategies to achieve a favorable increase in the collection of the Property Tax.

Keywords: Property Tax, Strategies, Collection, Late payment.

Índice

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Abstract

I.	Introducción	10
II.	Marco Teórico.....	11
2.1.	Antecedentes.....	11
2.2.	Bases Teóricas	12
2.2.1.	Las Municipalidades, sus recursos tributarios.....	12
2.2.2.	Recaudación del Impuesto Predial	14
2.2.3.	Estrategias	16
III.	Metodología	17
3.1.	Tipo de Investigación	17
3.2.	Diseño de Investigación.....	17
3.3.	Población, Muestra	17
3.4.	Criterios de Selección.....	17
3.5.	Operacionalización de Variables	18
3.6.	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:.....	18
3.6.1.	Técnicas e Instrumento.....	18
3.7.	Procesamiento.....	18
3.8.	Plan de Procesamiento y Análisis de Datos.....	18
3.9.	Matriz de Consistencia	19
3.9.	Consideraciones Éticas	21
IV.	Resultados y Discusión	21
4.1.	Resultados.....	21
4.1.1.	Descripción del Proceso de Recaudación.....	24
4.1.2.	Establecer la Composición Estructural de los contribuyentes morosos.....	28
4.1.3.	Identificar a las personas que no cuentan con el Registro de su Predio.....	30
4.1.4.	Analizar la Recaudación y el Porcentaje de Morosidad.....	36

4.1.5. Proponer Estrategias para mejorar la Recaudación.....	38
4.2. Discusión	39
V. Conclusiones	40
VI. Recomendaciones.....	41
VII. Lista de Referencias	42
IX. Anexo	45

Índice de tablas

Tabla 1: Tupa 2015 MDR	25
Tabla 2: Cantidad de contribuyentes	28
Tabla 3: Cantidad de morosos	28
Tabla 4: Registro de Predio	30
Tabla 5: ¿Conoce usted el valor de su predio?.....	31
Tabla 6: ¿Paga el Impuesto Predial?	32
Tabla 7: ¿Los datos del predio están actualizados?.....	33
Tabla 8: Necesita Registrar su predio	34
Tabla 9: ¿La recaudación es importante?	35
Tabla 10: Análisis de recaudación	36
Tabla 11: Morosidad	37

Índice de Figuras

Figura 1: Organigrama	22
Figura 2: Flujograma.....	26
Figura 3: Cantidad de contribuyentes morosos	29
Figura 4: ¿Usted tiene registrado su predio en la municipalidad?	30
Figura 5: ¿Conoce usted en cuanto está valorizado su predio?.....	31
Figura 6: ¿Paga el impuesto predial?	32
Figura 7: ¿Los datos de su predio están registrados?.....	33
Figura 8: ¿Es necesario registrar su predio?.....	34
Figura 9: ¿La recaudación del impuesto predial es importante?	35
Figura 10: Recaudación del impuesto predial	36
Figura 11: Morosidad	37

I. Introducción

En todos los países del mundo se realiza la recaudación de impuestos de diversas formas ya que sirve como método de financiamiento para después invertir y para financiar los Servicios Públicos del Estado. “El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos”. Artículo 8. Ley de Tributación Municipal, Publicado en el Diario El Peruano el 15-11-2004. La recaudación del Impuesto Predial es deficiente en diversas ciudades y países del mundo, las personas no realizan el pago del Impuesto Predial debido a que no ven resultados por parte del estado, por lo tanto, la poca recaudación que se obtiene del Impuesto Predial va a afectar la calidad de vida de los pobladores.

La Municipalidad Distrital de Reque, en una investigación realizada ha encontrado que no existe una cultura de declarar, pagar o cumplir con sus obligaciones tales como registrar un predio, actualizar su Declaración Jurada esta situación genera inconvenientes ya que no se puede determinar realmente quienes deben pagar dicho impuesto y que personas no han registrado sus predios, lo cual genera una baja recaudación, por lo tanto la Municipalidad no pueda realizar obras y cumplir con sus objetivos logrando así el atraso del distrito. Es así que se llega a preguntar ¿Cuáles serían las estrategias para mejorar la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de Reque 2018?

Por lo cual he realizado diversos objetivos empezando con la descripción del proceso de recaudación del Impuesto Predial, luego se estableció la composición estructural de los contribuyentes morosos, siguiendo con la identificación de las personas que no cuentan con el registro de su predio, también se realizó el análisis de la recaudación y el porcentaje de morosidad concluyendo con el diseño de estrategias para mejorar la recaudación del Impuesto Predial.

La investigación se realizó debido a que los pobladores necesitan que el Distrito de Reque sea un lugar adecuado para vivir. Por lo cual se optó por Proponer diversas estrategias, las cuales ayudarán al incremento de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de Reque.

En el trabajo de investigación realizado encontraremos diversos temas en el capítulo II encontramos los antecedentes en donde daremos a conocer trabajos de investigación con respecto al Impuesto Predial, siguiendo con las bases teóricas donde encontraremos definiciones de las municipalidades, recaudación del Impuesto Predial, estrategias. En el capítulo III encontramos la metodología y dentro de este damos a conocer el tipo y nivel de investigación, diseño de investigación, población, muestra y muestreo, criterios de selección, operacionalización de variables, técnicas e instrumentos de recolección de datos, procesamiento. En el capítulo IV encontramos los resultados y la discusión de la investigación, en el capítulo V la propuesta, en el capítulo VI las conclusiones, en el capítulo VII las recomendaciones y por último en el capítulo VIII las referencias.

II. Marco Teórico

2.1. Antecedentes

Para Villa & Puello (2014) en su tesis “Efectos Financieros del Mecanismo de Recaudo del Impuesto Predial Unificado en Cartagena D.T.C durante el periodo 2008-2012” de la “Universidad de Cartagena” .Colombia, encontraron que “a pesar de que se ha mejorado la gestión de cobro, la imposición de las tarifas y el sistema catastral, se ha generado últimamente problemas en la determinación del Impuesto Predial ya que se ha exagerado el valor del impuesto, también se encuentra la pereza y la falta de cultura tributaria como un problema. Para lograr obtener los resultados se realizó diferentes análisis. Como resultados encontraron que el mecanismo de descuento de intereses ha dejado como saldo positivo el pago de la totalidad de la vigencia actual, permitiéndose una mayor captación del impuesto generado para el año del pago, siendo esto un elemento dinamizador del recaudo”.

COMENTARIO

En la tesis de investigación a pesar que se han realizado diferentes acciones para el mejoramiento del recaudo, aún existen deficiencias ya que solo la cuarta parte del total de contribuyentes realizan su pago del Impuesto Predial Unificado por lo cual la recaudación sigue siendo ineficiente.

Para Alata D, (2016) en la tesis “Factores que influyen en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad provincial de Puno – período 2012” de la “Universidad de Nacional del Altiplano”. Perú, se encontró como problemática un alto porcentaje de contribuyentes no pagan a tiempo los valores de sus impuestos porque no están de acuerdo con el valor que se les cobra por concepto de Impuestos Prediales urbanos ya que estos no se ven reflejados en obras de la ciudad, es por ello que se llevó a cabo un estudio de investigación lo cual concluye que el ingreso económico de los contribuyentes; número de miembros por familia y la ubicación del predio, información al contribuyente; influyen de manera significativa sobre la recaudación del Impuesto Predial. Podemos indicar que la información al contribuyente y la verificación del predio son factores controlados por la Municipalidad Provincial de Puno, es decir si se descuida estas acciones, perjudicará a los ingresos de la entidad.

COMENTARIO

En la Municipalidad Provincial de Puno se encontró diferentes factores que influyen en la recaudación del Impuesto Predial, lo cual se entiende que si estos factores no son identificados y controlados perjudicará el incremento de la recaudación del Impuesto Predial.

Para Rodríguez R (2016) en la tesis “Estrategias Administrativas y su incidencia en la Recaudación de Impuestos de la Municipalidad Distrital de Moche, 2016” de la “Universidad Cesar Vallejo”. Perú, da a conocer que cuenta con 294 contribuyentes con deudas tributarias de varios periodos, es por ello que se requiere la implementación de estrategias administrativas para incrementar la recaudación del Impuesto. Llegaron a la conclusión que la incidencia de las estrategias administrativas en

la recaudación de impuestos en la Municipalidad Distrital de Moche fue positivo ya que se logró un incremento del 88%.

COMENTARIO

Como se observa en la investigación que se realizó las estrategias administrativas son esenciales para el incremento de la recaudación del Impuesto Predial, es por ello que gracias a la aplicación e implementación de las estrategias el Impuesto Predial ha ido mejorando lo cual es favorable para la Municipalidad.

Para Martín, D (2016) en la tesis “La recaudación del Impuesto Predial y las Finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el período 2015” de la “Universidad de Huánuco”. Perú. La ausencia o disminución de recaudación limita el financiamiento del desarrollo para un mejoramiento de la localidad. Se determina que la recaudación del Impuesto Predial, las estrategias de recaudación, la morosidad en los pagos del Impuesto Predial influye en las finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el período 2015.

COMENTARIO

En la investigación se observa que la disminución de la recaudación del Impuesto Predial, la morosidad y las estrategias influyen en las finanzas municipales lo cual conlleva a que se tomen decisiones adecuadas para que no afecta a las finanzas y se logre una mejor calidad de vida para la población.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Las Municipalidades, sus recursos tributarios

2.2.1.1. Municipio

Para Remigio (2000), da a conocer que el Municipio es una Persona Jurídica de Derecho Público, compuesto por una sociedad fija en un área determinada, con la capacidad para gestionar sus propios recursos económicos y financieros, velando por los ciudadanos a través de la defensa y progreso de la comuna social, la que cuenta con su propia población, su propio territorio y una autoridad común para todos sus pobladores.

Para (Santa María, 2003, p.139). “Es una unidad política descentralizada, autónoma, de base territorial que se genera por vínculos sociales establecidos en la convivencia de sus integrantes, y con personalidad jurídica”.

2.2.1.2. Tipos de Municipalidades

La presente ley da a conocer que “Las Municipalidades pueden ser provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las Municipalidades de Frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las Municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley.” Artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 27-05-2003.

En cambio, para la Revista Asesor Empresarial (2013, p.3) menciona a los tipos de gobiernos tales como:

- ✓ La Municipalidad Provincial, sobre el territorio de la respuesta provincia y el distrito del cercado.
- ✓ La Municipalidad Distrital sobre el territorio del distrito.
- ✓ La Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo consejo provincial, a propuesta del Consejo Distrital.

Esta clasificación resulta importante pues en determinados impuestos, el sujeto acreedor es la Municipalidad Provincial, mientras que, en otros el sujeto acreedor puede ser una Municipalidad Distrital.

2.2.1.3. Ingresos que perciben las Municipalidades

En el Artículo 3 de la Ley de Tributación Municipal, publicado en el Diario El Peruano el 15-11-2004, las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

- ✓ Impuestos implantados a amparo de la Municipalidad
- ✓ Los impuestos y tasas que establezcan los Consejos Municipales, en el marco de los límites establecidos.
- ✓ Los impuestos nacionales fundados a apoyo de las Municipalidades y recaudados por el Estado.
- ✓ Los examinados en la norma que rigen el fondo de Compensación Municipal.

2.2.1.4. Sistema Tributario Municipal

Sistema Tributario es el conjunto de tributos interrelacionados que se aplican en un país en un momento determinado. Sistema Tributario Municipal tiene que tener una coordinación por obra del legislador o el resultado de la evolución histórica que viene desarrollándose con el paso del tiempo. (Actualidad Empresarial, 2006, p.I-1)

2.2.1.4.1. Sistema Tributario Municipal

Esta ley “declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales y optimizar sus recursos”. Artículo Ley de Tributación Municipal, publicado en el Diario El Peruano el 15-11- 2004

2.2.1.4.2. Elementos Del Sistema Tributario Municipal

(Remigio, 2000.p.52), nos da a conocer los siguientes elementos.

Los Impuestos Municipales:

- ✓ Impuesto de Alcabala
- ✓ Impuesto al Patrimonio Automotriz
- ✓ Impuesto a las Apuestas

- ✓ Impuesto a los Juegos
- ✓ Impuestos a los Espectáculos Públicos no Deportivos
- ✓ Tasas Municipales
- ✓ Impuestos de Promoción Municipal
- ✓ Impuesto al Rodaje
- ✓ Participación en Rentas de Adunas
- ✓ Impuestos a las Embarcaciones de Recreo

2.2.1.4.3. Facultad De Recaudación

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del Sistema Bancario y Financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquélla. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. Artículo 55 del Decreto Legislativo N° 981, publicado en el Diario el Peruano el 15-03-2007.

2.2.2. Recaudación del Impuesto Predial

2.2.2.1. Recaudación

(Marones, 2010.p.83), esta función no solo se circunscribe a recepcionar los impuestos que competen al municipio (...), la recaudación implica además el desarrollo de tareas relativas al cálculo de impuestos a la notificación de adeudos, a la difusión de obligaciones y derechos de los contribuyentes al facilitamiento del pago de los impuestos al control del cumplimiento de obligaciones fiscales a orientar a los contribuyentes y atender sus inconformidades, a resolver los recursos interpuestos, entre otras actividades.

2.2.2.2. Impuesto Predial

Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Artículo 8. Ley de Tributación Municipal, publicado en el Diario El Peruano el 15-11-2004.

Para el Ministerio de Economía y Finanzas & Dirección General de Presupuesto Público (2015.p.19), “es de alcance distrital de periodicidad anual y grava el valor de los predios, sean éstos urbanos o rústicos”.

2.2.2.3. Sujetos del Impuesto Predial

2.2.2.3.1. Sujeto Activo ó Acreedor

Para el MEF & Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (2013.p.35), “municipalidades distritales donde se encuentra el predio”.

(Torrealba, 2014.p.143), manifiesta que “Es la Municipalidad donde esté ubicado el inmueble, quien posee todas las potestades administrativas de gestión, con excepción de las atribuidas al Órgano de Normalización Técnica”

2.2.2.3.2. Sujeto Pasivo O Deudor

Según el MEF & GIZ (2013.p.36). Las personas naturales o jurídicas que sean propietarias de los predios al 1° de enero de cada año son sujetos pasivos o deudores del Impuesto Predial, en calidad de contribuyentes. En ese sentido, cuando se adquiriera un predio con posterioridad a la fecha citada, el adquirente no estará obligado a pagar el impuesto, lo que debe hacer sólo si mantiene la propiedad hasta el 1° de enero del año siguiente.

(Torrealba, 2014.p.147), declara que “La condición de sujeto pasivo del impuesto puede recaer sobre entes colectivos sin personalidad jurídica a los cuales otras ramas jurídicas atribuyan calidad de sujeto de derecho, siempre que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional”.

2.2.2.3.3. Proceso De Recaudación

Para el MEF & DGPP (2011.p.21), menciona que la función adecuada para el proceso de recaudación inicia con la “recaudación y control de la deuda, siguiendo con la cobranza coactiva y por último con la fiscalización tributaria”.

2.2.2.4. Número de Contribuyentes

2.2.2.4.1. Contribuyente

Para el Decreto Supremo 123-2013-EF, PUBLICADO POR EL Diario El Peruano el 22-07-2013, menciona que el contribuyente “es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria”.

Según el MEF & GIZ (2017.p.24), existen una diversidad de contribuyentes que pueden ser “personas naturales o jurídicas, sociedad conyugal, sucesión intestada (...) gobiernos locales, fundación, entidad religiosa, centros educativos y otros”.

2.2.2.4.2. Brecha De Inscripción

Para ALVA, M (2015.p.I-5), “En donde se observa casos de contribuyentes que realizan actividades económicas al margen de la legalidad, no contando con la inscripción respectiva en el Registro Único de Contribuyentes – RUC”.

Según Pacheco, M (2010). “Está compuesto por las personas naturales y jurídicas que estando obligadas a inscribirse en el Ruc no se han inscrito”.

2.2.2.5. Monto Recaudado

Según Morones, H (2010), es el conjunto de la suma de dinero de varias cantidades recaudadas.

2.2.2.5.1. Brecha De Declaración

Según Pacheco, M (2010). Está constituido por aquellos contribuyentes que están inscritos en el RUC pero no presentan declaraciones juradas de impuestos.

2.1.1.1.1. Brecha de Pago

Según Pacheco, M (2010). Entre los contribuyentes inscritos que presentan declaraciones juradas, se encuentran contribuyentes que pagan y los que no pagan sus impuestos, considerando a estos dentro la brecha de incumplimiento de pago.

2.2.3. Estrategias

Fernández, A (2012.p.2). La “estrategia es la búsqueda deliberada de un plan de acción que una organización realiza para crear y mantener ventajas competitivas”.

2.2.3.1. Planeamiento de Acciones Previas

Para Oyarse (2016). Es la elaboración de un plan antes de ser ejecutado, son todas las acciones que se realizan en la etapa de programación de las acciones de fiscalización y permiten determinar los contribuyentes a fiscalizar, los procedimientos y las estrategias que se seguirán. Son aquellas acciones que se realizan antes de tomar una decisión.

2.2.3.1.1. Composición Estructural Del Catastro

Es aquel conjunto de información del territorio, que está compuesto por los datos físicos, jurídicos y económicos de todos los bienes inmuebles de la sociedad. Es como una Base de Datos Inmobiliaria, al favor de todas las Administraciones y del poblador. Tiene por finalidad constituir un registro territorial, con la necesidad de obtener información, incorporarle valor añadido, distribuirla y publicitarla. (Guimet, 2013)

2.2.3.2. Fiscalización del impuesto

Esta área debería tener a su cargo la inspección de predios y la determinación de la deuda. La inspección de predios consiste en la programación, visita, medición, verificación y llenado de datos de los predios seleccionados para la inspección, con la finalidad de verificar si cumplen con la correcta información declarada que registra en el Sistema de Rentas. (MEF & DGPP, 2011).

2.2.3.2.1. Brecha de Veracidad

Está compuesto por contribuyentes inscritos que presentan declaraciones, pero no señalan la misma información. (Pacheco, 2010).

2.2.3.3. Cobranza del Impuesto

2.2.3.3.1. Cobranza Ordinaria

Formada por acciones de la Administración Tributaria Municipal propuestas a lograr el cumplimiento voluntario de los contribuyentes al pago del Impuesto Predial, desde el momento en que se establece la obligación tributaria hasta antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva. Las acciones de cobranza ordinaria están compuestas por una Etapa Preventiva y otra Pre-coactiva. MEF & GIZ (2015).

✓ Cobranza Preventiva

Su objetivo es lograr el pago puntual de las obligaciones tributarias. Por lo cual recuerda a todos los contribuyentes la fecha de vencimiento, el concepto y monto de deuda, los lugares y medios de pago. MEF & GIZ (2015).

✓ Cobranza Pre-coactiva

Al tener una deuda vencida que no ha sido pagada en el plazo establecido (...), no solo se informará de la existencia de la deuda sino también de lo que implica no pagarla en el momento establecido, en lo cual incluyen intereses, gastos de cobranza y eventualmente la afectación del patrimonio deudor. Aquí es clave la proactividad y el dinamismo en equipo. MEF & GIZ (2015)

2.2.3.3.2. Cobranza Coactiva

Es rigurosamente formal y demanda cumplir diversas condiciones, como la designación del funcionario encargado de las acciones de cobranza, formalidad al emitir los documentos y notificaciones, cumplimiento estricto de los plazos, así como elección del funcionario competente para realizar las acciones. MEF & GIZ (2015).

2.2.3.3.3. Composición Estructural De Los Contribuyentes Morosos

Para el Enciclopedia Universal Larousse, “adj. 1. Que se retrasa en un pago o la devolución de algo: Cliente moroso”. Y también añade: “adj. y n. Dícese del deudor que, habiéndose cumplido la fecha de vencimiento del crédito concedido, no ha satisfecho el pago de la cantidad debitada”.

III. Metodología

3.1. Tipo de Investigación

Enfoque: cualitativo – cuantitativo

Tipo: Básica

Nivel: Descriptiva

3.2. Diseño de Investigación

Prospectivo

3.3. Población, Muestra

Población: La población es la municipalidad, ciudadanos DR.

Muestra: Se tomará en cuenta el tamaño de 3 personas.

3.4. Criterios de Selección

Se tomarán en cuenta a aquellos colaboradores que se encuentran encargadas del Área de Administración Tributaria y a como muestra para la aplicación de los cuestionarios y la entrevista.

3.5. Operacionalización de Variables

Variable Independiente	Estrategias	Consiste en desarrollar una amplia formula de cómo la organización va a competir, cuáles debenser sus objetivos y qué políticas serán necesarias para alcanzar tales objetivos.	Comprende las siguientes herramientas de evaluación: El Planeamiento de acciones de fiscalización previas, la fiscalización del impuesto y la cobranza del mismo.	Planeamiento de acciones previas.	Composición estructural del catastro.
				Fiscalización del impuesto	Brecha de veracidad.
				Cobranza del impuesto	Composición estructural de contribuyentes morosos.
Variable Dependiente	Recaudación del Impuesto Predial.	Procesoporelcualse obtiene el importe total del impuesto declarado.	Comprendelasiguientes herramientas de evaluación: El número de contribuyentes inscritos y el montorecaudado.	No. De contribuyentes	Brecha de inscritos.
				Montorecaudado.	Brecha de declaración.
					Brecha de pago.

3.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:

Para la investigación se desarrollará el método histórico. (Monje, 2011.p.100). Nos define. “Este tipo de investigación busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible, para lo cual de manera sistemática recolecta, evalúa, verifica y sintetiza evidencias que permitan obtener conclusiones válidas a menudo derivadas de hipótesis”.

3.6.1. Técnicas e Instrumento

3.6.1.1. Encuesta

“Es un procedimiento que permite explorar cuestiones que hacen a la subjetividad y al mismo tiempo obtener esa información de un número considerable de personas”. (Graso, 2016.p.13). Esta encuesta será aplicada a todos los trabajos de la municipalidad en base a la muestra obtenida.

3.6.1.2. Cuestionario

Es un conjunto de preguntas con un sentido lógico que corresponde a un tema, expresado con un lenguaje sencillo y entendible, permite obtener datos de ciertas fuentes e información necesaria para una investigación, es un instrumento que se relaciona con el problema y las respuestas de muestra. (García, 2002.p.7)

3.7. Procesamiento

Se inicia con la aplicación técnicas e instrumentos de recolección de datos tales como cuestionarios, entrevista aplicados al área de administración tributaria y a la población para lograr obtener los resultados sobre la recaudación del Impuesto Predial.

3.8. Plan de Procesamiento y Análisis de Datos

Se llevará a cabo un análisis, utilizando tablas de frecuencia, porcentualidad, y gráficas. Después, para el procesamiento de datos de la información obtenida utilizaremos el programa Microsoft Excel 2013, donde se podrá procesar los datos obtenidos generando así las respuestas a la problemática establecida.

3.9. Matriz de Consistencia

TÍTULO: ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE 2018				
<p>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:</p> <p>Problema Principal:</p> <p>¿Cuáles son las estrategias para mejorar la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de Reque 2018?</p> <p>Problemas Secundarios</p> <p>¿Es adecuado el proceso de recaudación del Impuesto Predial?</p> <p>¿Facilitará la composición estructural de contribuyentes morosos la recaudación del Impuesto Predial?</p> <p>¿Identificar a las personas que no cuentan con el registro de su predio ayuda al incremento de la recaudación del Impuesto Predial?</p>	<p>OBJETIVOS:</p> <p>Objetivo General:</p> <p>Proponer estrategias para mejorar la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de Reque 2018.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>Descripción del proceso de recaudación del Impuesto Predial.</p> <p>Establecer la composición estructural de los contribuyentes morosos.</p> <p>Identificar a las personas que no cuentan con el registro de su predio.</p>	<p>HIPÓTESIS</p> <p>Hipótesis General:</p> <p>Las estrategias propuestas incrementan la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de Reque 2018.</p> <p>Hipótesis Secundarias:</p> <p>HA1 El adecuado proceso de recaudación genera un mayor incremento en el Impuesto Predial.</p> <p>HA2 La composición estructural de contribuyentes morosos permite identificar a los contribuyentes con mayor deuda.</p> <p>HA3 La identificación de las personas que no cuentan con el registro de su predio logra la optimización de la recaudación del Impuesto Predial.</p>	<p>METODOLOGÍA:</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Descriptivo</p> <p>DISEÑO</p> <p>Básica</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p> <p>La población es la Municipalidad de Reque y los contribuyentes del Distrito de Reque.</p> <p>Se tomara en cuenta el tamaño de 3 personas, que son aquellos colaboradores que se encuentran encargadas</p>	

<p>¿Es suficiente la recaudación y el porcentaje de morosidad para la Municipalidad Distrital de Reque?</p> <p>¿Las estrategias propuestas ayudan a incrementar la recaudación del Impuesto Predial?</p>	<p>Analizar la recaudación y el porcentaje de morosidad.</p> <p>Proponer estrategias para mejorar la recaudación.</p>	<p>HA4 EL análisis de la recaudación y el porcentaje de morosidad del Impuesto Predial determinan la existencia de la baja recaudación.</p> <p>HA5 Las estrategias propuestas logran incrementar la recaudación del Impuesto Predial.</p> <p>VARIABLES:</p> <p>Variable Independiente:</p> <p>Estrategias</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Recaudación del Impuesto Predial.</p>	<p>del área de administración tributaria y a 67 contribuyentes dueños de los predios como muestra para la aplicación de los cuestionarios y la entrevista.</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p> <p>Técnica: Encuesta.</p> <p>Instrumento: Cuestionario y Entrevista</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.9. Consideraciones Éticas

Con respeto a la aplicación del cuestionario y entrevistas no se menciona a los nombres de los que apoyaron con su respuesta, se mantiene en reserva.

IV. Resultados y Discusión

4.1. Resultados

Reseña Histórica

El Distrito de Reque fue creado en el gobierno de Bolívar, integrando la provincia de Lambayeque y al crearse la Provincia de Chiclayo en 1835 pasa a formar parte de esta. Por ley N° 798 del 4 de noviembre de 1908, Reque fue elevado al rango de Villa, durante el gobierno dictatorial de Augusto B. Leguía y correspondiéndole la elevación a la categoría de Ciudad según Ley N° 26257 dado por el Congreso Constituyente Democrático promulgado por el Presidente Constitucional Ing. Alberto Fujimori, el 02 de diciembre de 1993. Su capital es el pueblo de San Martín de Reque. Situada en la margen izquierda del Río Reque a 11.5 Km. de la ciudad de Chiclayo y 22 m.s.n.m. tiene los pueblos jóvenes de Diego Ferre, La Esperanza, Villa el sol y Reque: con una población de 7.863 habitantes y 1.731 viviendas.

Misión

“Somos un gobierno local que promueve el desarrollo sostenible e integral de NUESTRO DISTRITO, orientando la gestión institucional al bienestar de los ciudadanos en forma participativa y concertada; gerenciando estratégicamente y administrando responsablemente los recursos de la entidad para la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos locales”.

Visión

“Al 2018, gobierno local líder, moderno, participativo y eficiente; comprometido con el desarrollo integral y sostenible de nuestro distrito; brindando servicios de calidad en bienestar de la comunidad recana.”

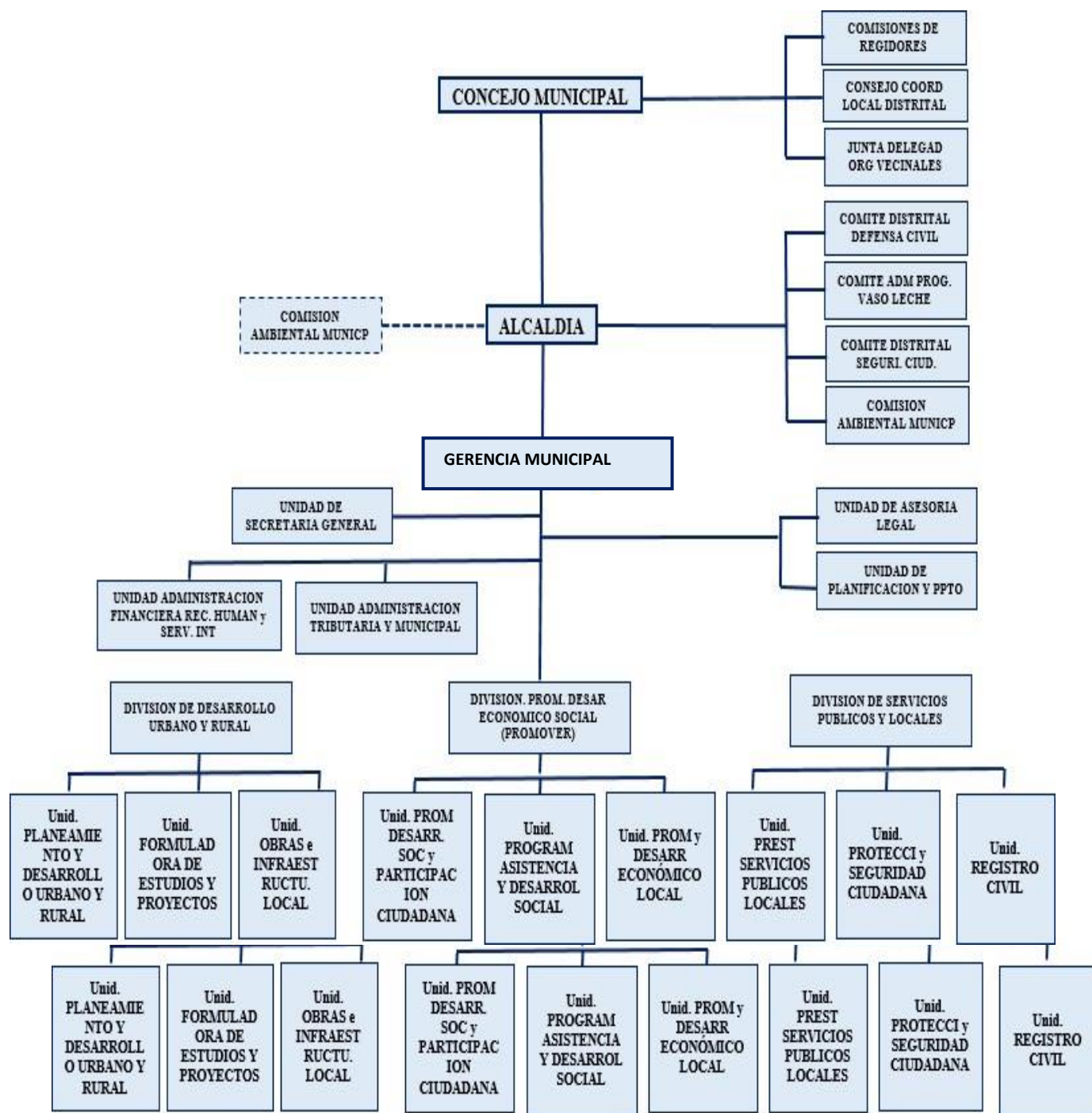


Figura 1: Organigrama

Fuente: MDR

En cuanto a la aplicación del cuestionario a los 3 colaboradores encargados de la Administración Tributaria estos respondieron.

La Municipalidad Distrital de Reque si tiene la iniciativa para motivar a sus contribuyentes para el registro de su predio, motiva a los contribuyentes para el pago de su impuesto otorgándoles algunos descuentos por pronto pago, no solo motiva a los contribuyentes cuando solo se necesita la recaudación de impuestos. También la Municipalidad solicita documentos específicos para el registro de predios.

Realiza notificaciones de cuponeras las cuales son muy esenciales para el incremento de la recaudación del Impuesto Predial. Con respecto a la utilización de dos sistemas de registro, 2 colaboradores respondieron que no es perjudicial debido a que ya no se utilizan los dos, están registrando en uno de los sistemas y uno respondió que sí es perjudicial.

Por lo tanto, la implementación del sistema SIAF ha logrado el incremento de la recaudación del Impuesto Predial ya que aquí se puede registrar de manera más adecuada los datos de los contribuyentes. La Municipalidad cuenta con estrategias para recaudar impuestos. Estas estrategias si han sido las adecuadas para el incremento de la recaudación respondieron 2 colaboradores y 1 respondió que no.

También dicen que cuenta con información actualizada de los contribuyentes en la base de datos, se da los cruces entre cada área de la Municipalidad. Por lo cual la comunicación entre áreas de la Municipalidad es esencial para el incremento de la recaudación.

En la aplicación de la entrevista al Gerente de la Administración Tributaria respondió:

En lo respecta a la recaudación del Impuesto Predial, menciona que las personas naturales no realizan el pago de impuestos ya que estos no creen ser beneficiados con el pago de su impuesto, pero en lo que respecta a las personas jurídicas si realizan sus pagos, con esta recaudación se mantienen la Municipalidad. El proceso de recaudación del Impuesto Predial puede mejorarse siempre y cuando haya incentivos para que la población vea que es necesario lo que contribuye, reflejando dichos pagos en obras. Por otro lado, encontramos que los niveles de contribuyentes morosos son significativos, ya que con respecto a la recaudación los contribuyentes morosos son una gran parte de la

población que no realiza un buen pago efectivo. Se realiza un buen cobro, lo que no se da es que la población pague el Impuesto, aunque la Municipalidad les cobre de manera eficaz. La actualización de datos es necesario y es una obligación se debería hacerlo anualmente ya que es muy importante saber cómo cada contribuyente se encuentra con sus pagos, pero solo se realizó en el año 2014 y 2016. El Impuesto Predial es vital, ya que es necesario para mantener a la municipalidad el porcentaje de morosidad es significativo ya que es el único impuesto fijo con respecto al Impuesto de Alcabala que es variable y que solo se da en ciertas ocasiones. La aplicación de estrategias puede lograr el incremento de la recaudación tales como las buenas prácticas, que lo recaudado se le dé a conocer a la población, y se realicen descuentos por pronto pago. Las estrategias utilizadas por la municipalidad si pueden ser mejoradas.

4.1.1. Descripción del Proceso de Recaudación

Se da inicio cuando el contribuyente solicita la inscripción del predio con su DNI, se le hace llenar una solicitud de inscripción y se presenta en mesa de partes, se revisa que tipo de documento tiene si es un documento de compra y venta, una minuta, contrato privado, copia literal o escritura pública. Si cuenta con contrato privado o minuta el expediente pasa para la realización de la inspección ocular se tendrá que cancelar S/. 57.70, luego que se realice la inspección se emite un informe con manzana y lote catastral. Si el contribuyente cuenta con una copia literal o título ya no paga inspección ocular, se adjunta el informe y se deriva al área de renta y se realiza el registro del predio en el sistema SIAF por lo cual se realizará el pago de S/. 26.60, el cálculo del Impuesto Predial lo realiza el mismo sistema, luego del registro del contribuyente se realiza la liquidación y se emite una Declaración Jurada, luego el contribuyente se acerca a la Municipalidad a cancelar su Impuesto Predial.

Para la realización de la recaudación la Municipalidad hace la liquidación de los impuestos anuales en enero hasta el 28 de febrero, se notifican las cuponeras y tiene plazo para pagar con el beneficio del pronto pago, lo cual es un beneficio de descuento con un porcentaje en arbitrios, la notificación de cuponeras se realiza vivienda por vivienda a aquellos contribuyentes que se han inscrito hasta diciembre del año anterior eso es en cuanto a la gestión de recaudación.

DENOMINACIÓN DEL PROCESO	DENOMINACIÓN DEL PROCESO	TASA % UIT	IMPORTE	PLAZO	AUTORIDAD
INSCRPCIÓN DEL PREDIO (compra, transferencia u otro) BASE LEGAL Ley 279772(27.may.2003). Art.70° D.S. 156-2004-EF(15.Nov.2004). Art. 10°,14°,15°, 16°, 21°, 25° Ley 27305(14.Jul.2000). Art. 1° D.S. 135-99-EF(19.Agt.1999). Art. 88°	(01) Una solicitud – Formato, con carácter de declaración jurada debidamente llenada y con croquis de ubicación. (01) Una copia legible de documento de identidad del titular y/o cónyuge o representante legal debidamente acreditado. (01) Copia certificada de documento que acredite propiedad: minuta, cpa-vta, escritura pública, asiento registral, constancia de posesión. Pago de derecho de tramitación. ADICIONALES (En caso que corresponda, será exigible: pago de impuesto de alcabala). Solicitud simple	0.700%	26.95	25 días hábiles	Área de Administración

Tabla 1: TUPA 2015 MDR

Fuente: MDR

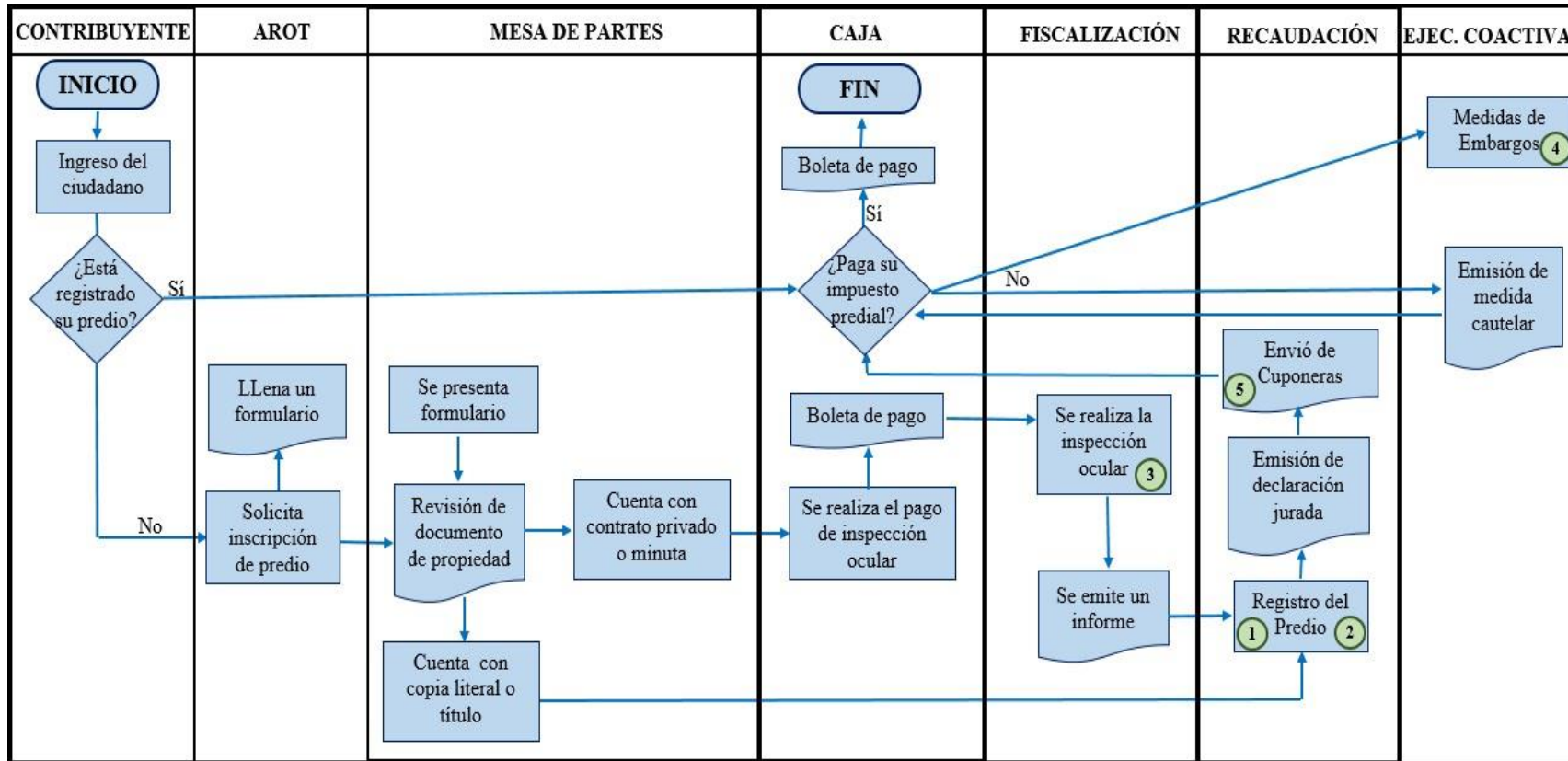


Figura 2: *Flujograma*

Fuente: Elaboración Propia, entrevista a los colaboradores de la MDR

DEFICIENCIAS, CAUSAS Y EFECTOS DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN

En la Municipalidad Distrital de Reque se han encontrado diversas deficiencias en el proceso de recaudación tales como:

- ✓ La Municipalidad Distrital de Reque no tiene identificados a todos los contribuyentes.

CAUSA

La Municipalidad no cuenta con un catastro actualizado.

EFECTO

La no recaudación del Impuesto Predial de algunos pobladores.

- ✓ Los datos de los predios no están actualizados.

CAUSA

Los pobladores no cuentan con los documentos adecuados.

EFECTO

La recaudación inadecuada respecto al monto que de pagar cada contribuyente.

- ✓ No realizan inspecciones periódicas a los predios de los contribuyentes para verificar la información otorgada o registrada, solo se realiza la visita cuando se da la inspección ocular.

CAUSA

Falta de personal capacitado, por el desinterés de la Municipalidad.

EFECTO

Disminución de recaudación ya que se da un registro de predio con datos falsos.

- ✓ No se aplica embargos a los contribuyentes que son personas naturales.

CAUSA

Por temas políticos del alcalde con la población.

EFECTO

Los pobladores no estén obligados y no tengan la responsabilidad de pagar el impuesto logrando así la baja recaudación.

- ✓ No realizan el envío de cuponeras a todos los contribuyentes solo a cierta parte de estos.

CAUSA

No se cuenta con datos correctos de los contribuyentes.

EFFECTO

Los contribuyentes no paguen de manera oportuna su impuesto logrando así ser contribuyentes morosos y la disminución de la recaudación.

4.1.2. Establecer la Composición Estructural de los contribuyentes morosos

✓ Cantidad Total de Contribuyentes y Predios

Tabla 1: Cantidad de Contribuyentes

CONTRIBUYENTES	CANTIDAD
Personas Naturales	3492
Personas Jurídicas	57
TOTALES	3549

Tabla 2: Cantidad de Contribuyentes

Fuente: Elaboración propia con información de la MDR

TOTAL DE PREDIOS: 4581

✓ Cantidad de Contribuyentes Morosos de los años 2015, 2016, 2017

Tabla 2: Cantidad de Morosos

AÑO	MOROSOS	%
2015	735	21
2016	946	27
2017	2035	57
2015 - 2016	211	6
2016 - 2017	1089	31

Tabla 3: Cantidad de Contribuyentes Morosos

Fuente: Elaboración propia con información de la MDR

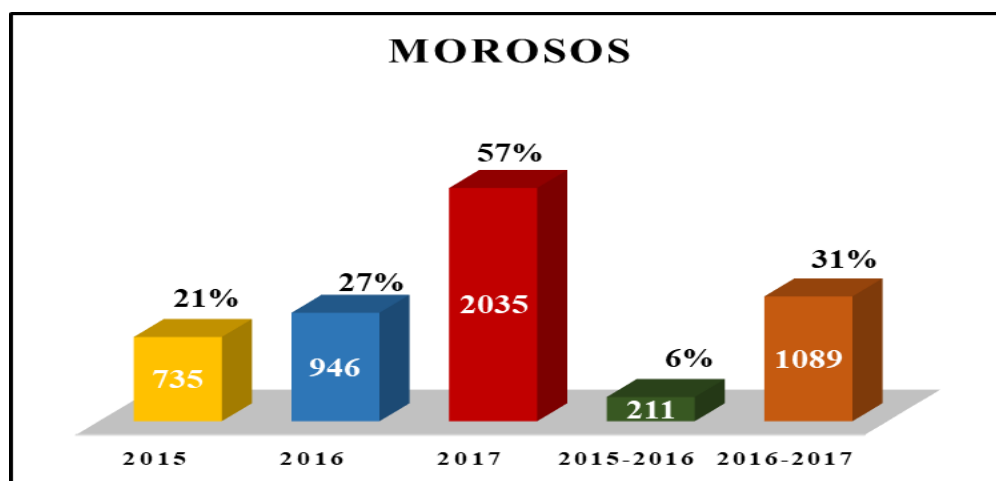


Figura 3: Cantidad de contribuyentes morosos

Fuente: Elaboración propia, información dada por los contribuyentes del DR.

Interpretación:

En la Figura N° 3 se observa las cantidades de contribuyentes morosos que tiene la Municipalidad Distrital de Reque, para el año 2015 obtuvo 735 contribuyentes morosos con un 21% respecto al total de contribuyentes, para el 2016 obtuvo 946 contribuyentes moroso con un 27% respecto al total contribuyentes y para el 2017 obtuvo 2035 contribuyentes morosos con un 57% respecto al total de contribuyentes. Apreciamos que del año 2015 al 2016 se produjo un incremento de 6% con un total de 211 contribuyentes morosos para los años 2016 al 2017 el incremento es de 31% con un total de 1089 contribuyentes morosos, esto quiere decir que cada año los contribuyentes no realizan un pago puntual y eficiente de acuerdo a su impuesto predial que les corresponde pagar, lo cual produce una disminución en la recaudación del Impuesto Predial.

Este incremento de morosidad es debido a que los contribuyentes no quieren pagar su impuesto, ya que estos tienen un desinterés que la recaudación del Impuesto Predial aumente, además estos creen que la Municipalidad no usa adecuadamente el dinero recaudado del impuesto.

4.1.3. Identificar a las personas que no cuentan con el Registro de su Predio

Para el desarrollo de este objetivo se realizó la aplicación de una encuesta a un determinado grupo de pobladores, tomando en cuenta una muestra de 67 personas del total de la población. Por lo cual se desarrollaron las siguientes preguntas teniendo como resultado lo siguiente:

Tabla 3: Registro de Predio

Pregunta	Respuesta	Cantidad	%
¿Usted tiene registrado su predio en la municipalidad?	SI	23	34%
	NO	44	66%

Tabla 4: Cantidad de contribuyentes que registran su predio

Fuente: Elaboración propia, cuestionario a los contribuyentes del DR

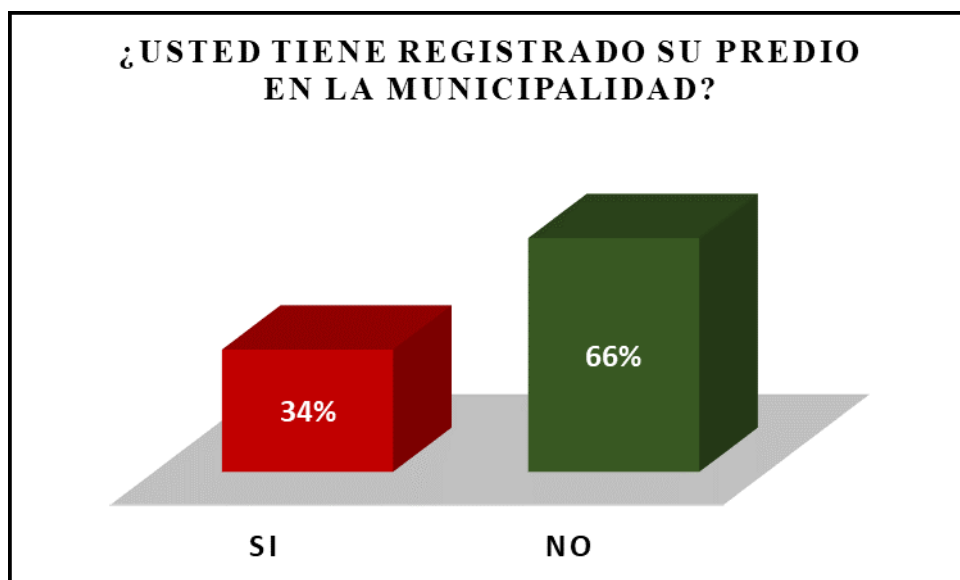


Figura 4: ¿Usted tiene registrado su predio en la municipalidad?

Fuente: Elaboración propia, cuestionario a los contribuyentes del DR

Interpretación:

En la figura N° 4 con respecto a la primera pregunta realizada, se obtuvo que el 66% de los pobladores no cuentan con el registro de su predio en la Municipalidad de Reque, también se obtuvo como resultado que el 34% de los pobladores si tienen registrado su predio en la MDR. Este resultado se debe a que la Municipalidad no cuenta con un catastro actualizado del Distrito de Reque y que los pobladores no cuentan con la documentación necesaria y apropiada para la inscripción de su predio, lo cual perjudica a la MDR ya que no se obtendría mayores ingresos porque existen personas que tienen su predio, pero no realizan el pago de este, ya que no se encuentra registrado en la MDR.

Tabla 4: ¿Conoce usted el valor de su predio?

Pregunta	Respuesta	Cantidad	%
¿Conoce usted en cuánto está valorizado su predio?	SI	14	21%
	NO	53	79%

Tabla 5: ¿Conoce usted en cuánto está valorizado su predio?

Fuente: Elaboración propia, cuestionario a los contribuyentes del DR

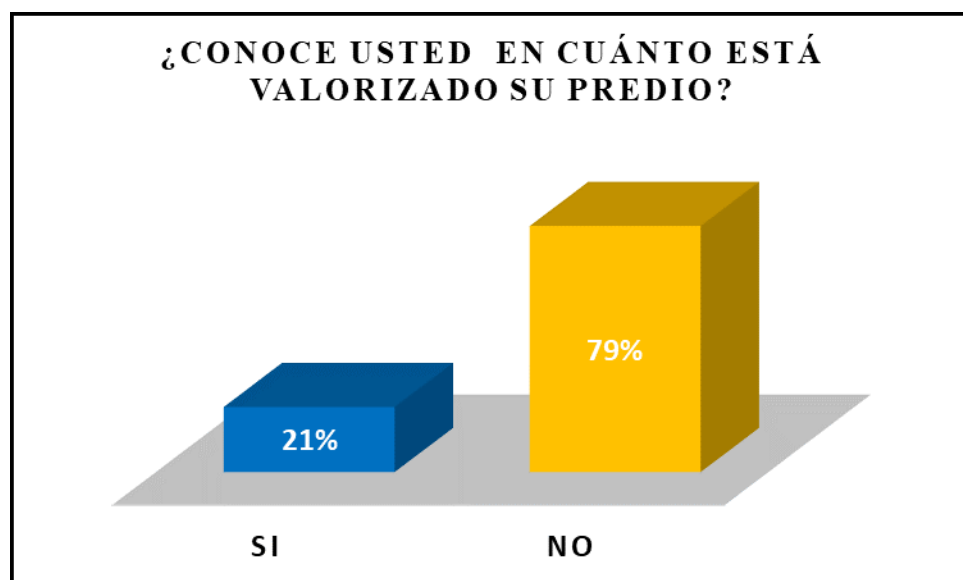


Figura 5: ¿Conoce usted en cuanto está valorizado su predio?

Fuente: Elaboración propia, cuestionario a los contribuyentes del DR

Interpretación:

En la figura N° 5 con respecto a la segunda pregunta planteada se obtuvo como resultado que existe una cantidad elevada de pobladores que no conocen en cuanto está valorizado su predio, se ha obtenido un 79% de población que no conoce en cuanto está valorizado su predio, y un 21% que si conocen el valor de su propiedad.

Tabla 5: ¿Paga el Impuesto Predial?

Pregunta	Respuesta	Cantidad	%
Si su predio está inscrito en la municipalidad. ¿Paga usted el impuesto predial?	SI	18	27%
	NO	49	73%

Tabla 6: Si su predio está inscrito en la municipalidad. ¿Paga usted el impuesto predial?

Fuente: Elaboración propia, cuestionario a los contribuyentes del DR

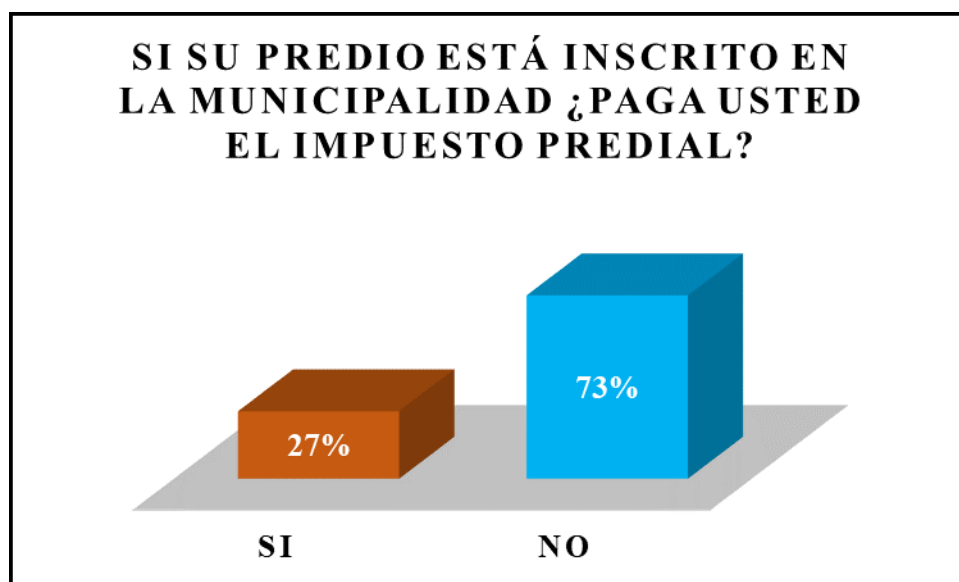


Figura 6: ¿Paga el Impuesto Predial?

Fuente: Elaboración propia, cuestionario a los contribuyentes del DR

Interpretación:

En la figura N° 6 con respecto a la tercera pregunta planteada se obtuvo como resultado que existen diversos contribuyentes que no realizan el pago de su impuesto, se observa que el 73% de los contribuyentes no realizan con el cumplimiento del pago de su impuesto predial y que solo el 27% si realiza el pago de dicho impuesto es por ello que la Municipalidad Distrital de Reque no cuentan con recursos para poder realizar obras. Una de las causas es que a los pobladores no se les da a conocer en que son invertidos sus impuestos lo cual genera que no se realiza el pago del Impuesto Predial debido a esta desconfianza.

Tabla 6: ¿Los datos del predio están actualizados?

Pregunta	Respuesta	Cantidad	%
¿Los datos de su predio están actualizados en la municipalidad?	SI	11	16%
	NO	56	84%

Tabla 7: ¿Los datos de su predio están actualizados en la municipalidad?

Fuente: Elaboración propia, cuestionario a los contribuyentes del DR

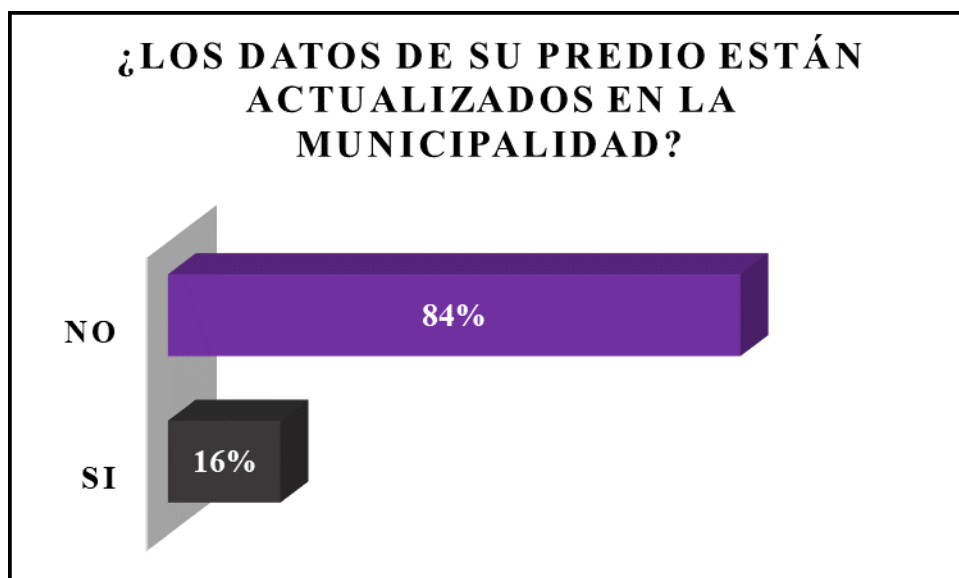


Figura 7: ¿Los datos de su predio están registrados?

Fuente: Elaboración propia, cuestionario a los contribuyentes del DR

Interpretación:

En la figura N° 7 con relación a la pregunta cuatro se observa que el 84% de la población no tienen actualizada la información de su predio en la MDR, y el 16% si tienen actualizada su información. Es por ello que debido a esto se recauda de manera insuficiente el impuesto ya que los contribuyentes no realizan su pago de acuerdo a como se encuentra estructurado su predio.

Tabla 7: Necesita Registrar su predio

Pregunta	Respuesta	Cantidad	%
Si su predio no está inscrito ¿Cree usted que es necesario registrar su predio en la municipalidad?	SI	54	81%
	NO	13	19%

Tabla 8: Si su predio no está inscrito ¿Cree usted que es necesario registrar su predio en la municipalidad?

Fuente: Elaboración propia, cuestionario a los contribuyentes del DR

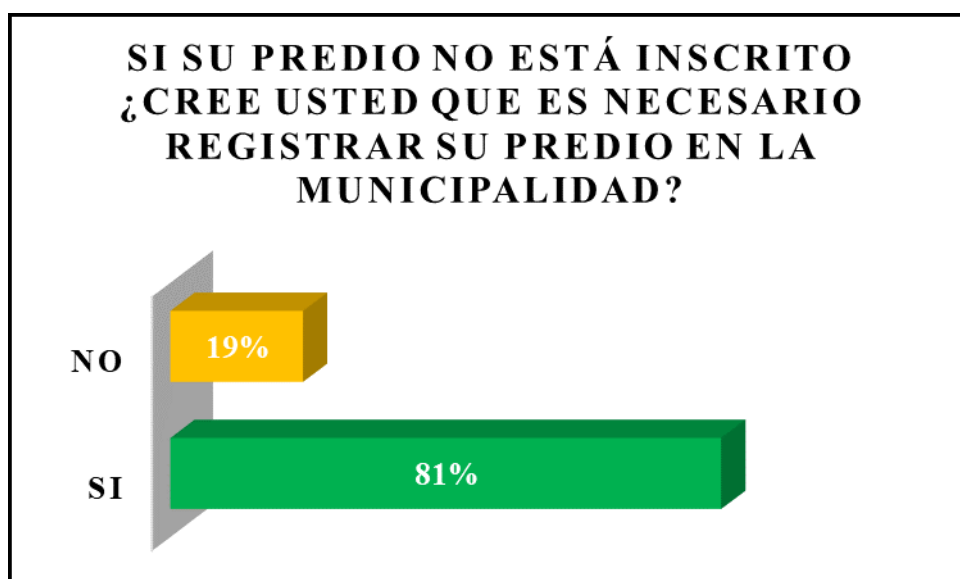


Figura 8: ¿Es necesario registrar su predio?

Fuente: Elaboración propia, cuestionario a los contribuyentes del DR

Interpretación:

En la figura N° 8 con relación a la pregunta cinco se observa que el 81% de la población si creen que es necesario el registro de su predio en la MDR, y el 19 % no cree que es necesario el registro del predio. Los pobladores que opinan que no es necesario el registro de su predio, es porque piensan que solo es necesario que se encuentren registrados en SUNARP.

Tabla 8: ¿La recaudación es importante?

Pregunta	Respuesta	Cantidad	%
Usted cree que: ¿La recaudación del impuesto predial es importante?	SI	67	100%
	NO	0	0%

Tabla 9: Usted cree que: ¿La recaudación del impuesto predial es importante?

Fuente: Elaboración propia, cuestionario a los contribuyentes del DR

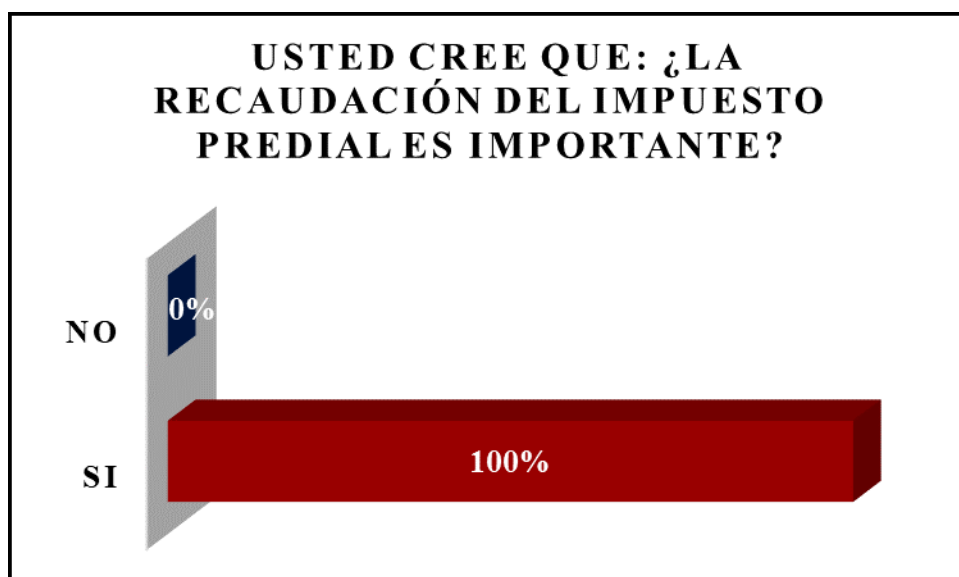


Figura 9: ¿La recaudación del Impuesto Predial es importante?

Fuente: Elaboración propia, cuestionario a los contribuyentes del DR

Interpretación:

En la figura N° 9 con relación a la pregunta seis se observa que el 100% de la población si creen que es importante la recaudación del Impuesto Predial ya que va a favorecer al distrito y a la población haciendo que este obtenga un crecimiento social y obteniendo una calidad de vida adecuada.

4.1.4. Analizar la Recaudación y el Porcentaje de Morosidad

Para el desarrollo de este objetivo se tomó en cuenta la información dada por la municipalidad Distrital de Reque tomando como referencia 3 años.

Tabla 9: Análisis de Recaudación

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL					
PERIODO	2015	2016	2017	VARI 2016-2015	VARI 2017-2016
RECAUDACIÓN			390,282.18		
	131,487.40	283,223.85		151,736.45	107,058.33

Tabla 10: Análisis de recaudación del Impuesto Predial

Fuente: Elaboración propia, información de la MDR

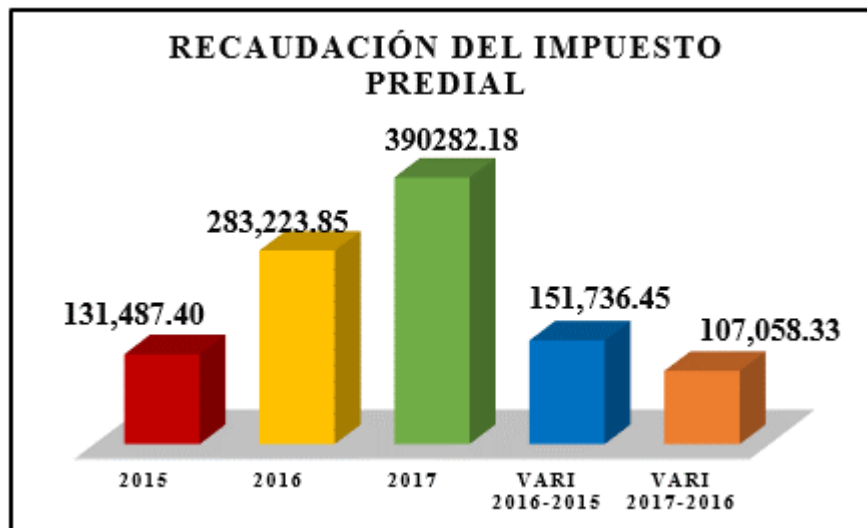


Figura 10: Recaudación del Impuesto Predial

Fuente: Elaboración propia con información de la MDR.

Interpretación:

En la figura N° 10 se observa que para el año 2015 se obtuvo una recaudación del Impuesto Predial de la MDR de S/. 131,487.40 nuevos soles, para el año 2016 un monto de S/. 283,223.85 nuevos soles y para el año 2017 fue de S/. 390,282.18. Del año 2015 al 2016 se obtuvo un incremento de S/. 151,736.45 y del año 2016 al 2017 incrementó S/. 107,058.33. Como podemos observar la recaudación ha ido incrementando en los últimos años pero no de una forma adecuada ya no se cuenta con los recursos suficientes para realizar obras, para lograr así el mejoramiento de la calidad de vida de la población recana.

Tabla 10: Morosidad

PERIODO	EMITIDO	COBRADO	MOROSIDAD	% MOROSIDAD
2015	253,562.32	131,487.40	122,074.92	48.14%
2016	586,919.36	283,223.85	303,695.51	51.74%
2017	1,969,387.34	390,282.18	1,579,105.16	80.18%

Tabla 11: Análisis de la recaudación del impuesto predial de la MDR.

Fuente: Elaboración propia con información de la MDR.

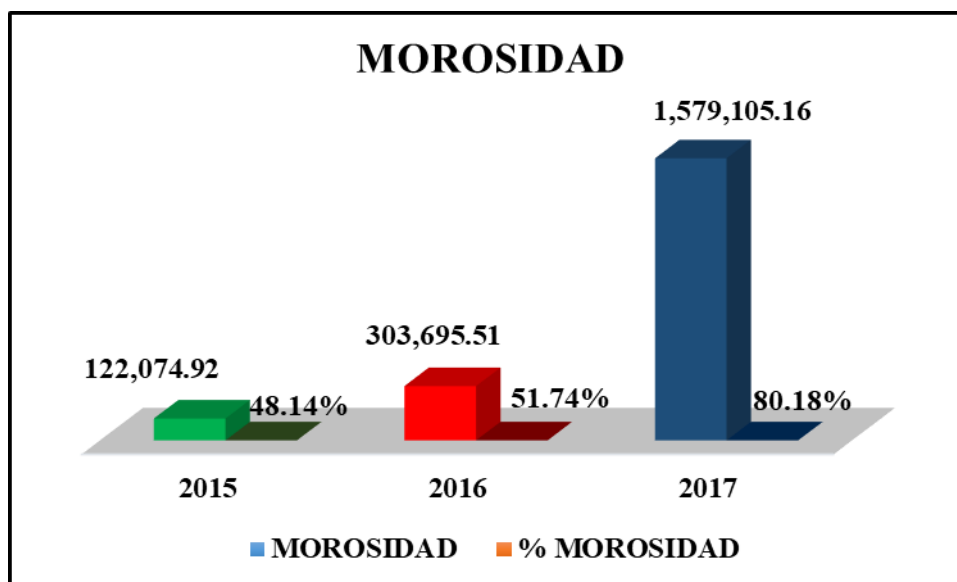


Figura 11: Morosidad

Fuente: Elaboración propia con información de la MDR.

Interpretación:

En la figura N° 11 se observa que para el año 2015 se obtuvo una morosidad del Impuesto Predial de la MDR del 48.14%, para el año 2016 un 51.74% y para el año 2017 fue de 80.18%. Por lo que observamos que en los últimos tres años la MDR ha venido obtenido un incremento relevante de morosidad ya que cada vez los contribuyentes que, si cumplen con el pago, no realizan el pago de dicho Impuesto Predial en las fechas establecidas, también lo cual viene afectando a la Municipalidad ya que necesita de esta recaudación para que puede llevar a cabo sus objetivos y sus proyectos.

4.1.5. Proponer Estrategias para mejorar la Recaudación

- Mejoras edilicias, en la atención de los contribuyentes y convenios con instituciones financieras para facilitar el pago de tributos.
- Asistencia al ciudadano incluyendo una sección para el Impuesto Predial.
- “Información Tributaria “On line”
- Programas de Educación Tributaria y Difusión
- Creación de regímenes como buenos contribuyente
- Cobranza a domicilio, no se viene realizando.
- Crear una base de datos que gestione, verifique la información de datos de los predios entre COFOPRI, SUNARP y la MUNICIPALIDAD.

4.2. Discusión

Analizando el proceso de recaudación se determinó que la Municipalidad Distrital de Reque realiza un proceso de recaudación inadecuado ya que no tiene identificados a todos sus contribuyentes, los datos de los predios no están actualizados, los pobladores no cuentan con documentos adecuados, no se realizan inspecciones periódicas a los predios de los contribuyentes para verificar la información solo se realiza la inspección ocular lo cual se realiza al momento de inscribir el predio, no se aplican embargos a los contribuyentes que son personas naturales y por último no se realiza el envío de cuponerías a todos los contribuyentes solo a cierta parte de ellos. Para el MEF & DGPP (2011), menciona que las funciones adecuadas para el proceso de recaudación inician con la recaudación y control de la deuda, siguiendo con la cobranza coactiva y por último con la fiscalización tributaria.

En relación a la composición estructural de los contribuyentes morosos la Municipalidad Distrital de Reque estableció que los contribuyentes morosos son personas naturales y jurídicas, también nos da a conocer que para el año 2017 el incremento de contribuyentes morosos es más de la mitad del total de contribuyentes registrados, por lo tanto, es un factor que viene afectando al incremento de la recaudación. Por lo tanto, para MEF & GIZ (2017), existen una diversidad de contribuyentes que pueden ser “personas naturales o jurídicas, sociedad conyugal, sucesión intestada (...) gobiernos locales, fundación, entidad religiosa, centros educativos y otros.

La Municipalidad Distrital de Reque identificó que existe un alto índice de personas que no cuentan con el registro de su predio, ya el catastro no está actualizado y las personas no cuentan con los documentos necesarios para realizar el registro de su predio. Guimet, J (2003), nos habla sobre el catastro que es un sistema de información del territorio. Se le considera como una Base de Datos inmobiliaria, al servicio de todas las Administraciones y del ciudadano.

Con respecto al análisis de la recaudación y la morosidad del Impuesto Predial la Municipalidad Distrital de Reque en la recaudación ha obtenido mayor recaudación el año 2017 con respecto a los anteriores, pero en relación a la morosidad ha incrementado en un 80% lo cual quiere decir que los contribuyentes cada vez se demoran en pagar en las fechas

establecidas su impuesto, afectando a que no se realicen mejoras en el servicio público del distrito de Reque. Para la Enciclopedia Universal Larousse define a la morosidad es el deudor que, habiéndose cumplido la fecha de vencimiento del crédito concedido, no ha satisfecho el pago de la cantidad debitada.

V. Conclusiones

En base a la investigación realizada se ha obtenido diversas conclusiones tales como:

- ✓ Las estrategias para mejorar la recaudación del impuesto predial son: mejoras edilicias en la atención a los contribuyentes y convenios con instituciones financieras para facilitar el pago de tributos, asistencia al ciudadano incluyendo una sección para el Impuesto Predial, información tributaria “On line”, programas de educación tributaria y difusión, creación de regímenes como buenos contribuyentes, cobranza a domicilio que no se viene realizando, crear una base de datos que gestione y verifique la información de los datos de los predios entre COFOPRI, SUNARP y la Municipalidad.
- ✓ El proceso de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Reque es inadecuado ya que se han encontrado diversas deficiencias en dicho proceso, lo cual viene afectando considerablemente al incremento de la recaudación, esto está perjudicando a la Municipalidad ya que debido a la disminución de la recaudación se han tomado medidas drásticas tales como despidos de personal.
- ✓ La Composición estructural de los contribuyentes morosos permite identificar a los contribuyentes que tienen mayor deuda y tomar las acciones de cobranza que correspondan permitiendo mejorar la recaudación tributaria de la municipalidad.
- ✓ La identificación de las personas que no cumplen con registrar su predio ayuda a la optimización del aumento de la recaudación del Impuesto Predial, ya que se les va a incorporar en el castro municipal para poder realizar el cobro del Impuesto Predial.

- ✓ La disminución de la recaudación y el porcentaje de morosidad del Impuesto Predial son concurrente en la Municipalidad Distrital de Reque, lo que origina que ya no cuenta con los recursos monetarios para ser frente a sus obligaciones.
- ✓ La implementación de estrategias es necesario para que la Municipalidad incremente la recaudación del Impuesto Predial, logrando así mejores resultados económicos y favorables lo cual permitirá que la Municipalidad cumpla con sus obligaciones y objetivos en el Distrito de Reque.

VI. Recomendaciones

Con respecto a los resultados obtenidos en la investigación se ha creído conveniente realizar algunas recomendaciones:

- ✓ Monitorear periódicamente las estrategias propuestas, considerando su flexibilidad para que pueda servir a los objetivos del ente municipal.
- ✓ Capacitar a los colaboradores y contratar a personas especializadas para que realicen labores de proceso de recaudación y cobranza.
- ✓ Establecer las acciones de recaudación y cobranza relacionándolas con la composición estructural de los contribuyentes morosos con el propósito de recaudar la deuda dependiendo monto, lejanía entre otros.
- ✓ Contratar colaboradores para que realicen inspecciones e identifiquen a las personas que no cuentan con el registro de su predio.
- ✓ Analizar semestralmente la recaudación y el porcentaje de morosidad del Impuesto Predial para lograr identificar cuáles son las consecuencias de la baja recaudación, y dar soluciones a estos.
- ✓ Implementar todas las estrategias mencionadas para lograr una mayor optimización de la recaudación.

VII. Lista de Referencias

Alata D, (2016). Factores que influyen en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno – período 2012. (Tesis de Pregrado, Universidad Nacional del Altiplano, Perú). Recuperado de:
Web:[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/3014/Alata](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/3014/Alata_Tisnado_Delssy_Vanessa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[_Tisnado_Delssy_Vanessa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/3014/Alata_Tisnado_Delssy_Vanessa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Alva, M (2015). La gestión del riesgo y el mejoramiento del cumplimiento voluntario de los contribuyentes: ¿Qué debe hacer la Sunat? Recuperado de:

http://aempresarial.com/servicios/revista/326_1_UVKHNNSXXSLKMGXLOHZ_RSRJYVZDUOJYJFJRTWJQTCBEOIBAWJA.pdf

Asesor Empresarial (2013). Impuestos Municipales. Lima.

Dirección General del Presupuesto Público & MEF. (2013). Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial. Marco Normativo. 1 ra edición.

Dirección General del Presupuesto Público & MEF. (2015). Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial. Marco Normativo. 2 da edición.

Dirección General del Presupuesto Público & MEF. (2015). Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial. Atención al contribuyente. 2 da edición.

Dirección General del Presupuesto Público & MEF. (2015). Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial. Cobranza. 2 da edición.

Dirección General del Presupuesto Público & MEF. (2011). Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades. 1 ra edición.

Decreto Legislativo N° 981. Diario Oficial El Peruano, Lima-Perú, 15 de Marzo de: 2007.
Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/final.htm>

Decreto Supremo 123-2013-EF, Diario Oficial El Peruano, Lima-Perú, 22 de Julio del 2013.

Enciclopedia Universal Larousse. Morosidad. Recuperado de: <http://perebrachfield.com/blog/morosos-y-pufistas/que-es-un-moroso/>

Fernández, A (2012). Conceptos de Estrategia Empresarial. Recuperado de: [http://api.eoi.es/api_v1_dev.php/fedora/asset/eoi:78100/componente 78098.pdf](http://api.eoi.es/api_v1_dev.php/fedora/asset/eoi:78100/componente%2078098.pdf)

García, F (2002). El Cuestionario. Recuperado de: <http://www.estadistica.mat.uson.mx/Material/elcuestionario.pdf>

Guimet, J (2003). Descripción y Teoría General del Catastro. Recuperado de: <http://www.listinet.com/bibliografia-comuna/Cdu337-4DB7.pdf>

Ley Orgánica de Municipalidades. Diario Oficial El Peruano, Lima-Perú, 27 de Mayo del 2003.
Recuperado de: [http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/10939/PLAN_10939_Ley_Org%C3%A1nica de Municipalidades 2011.pdf](http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/10939/PLAN_10939_Ley_Org%C3%A1nica_de_Municipalidades_2011.pdf)

Ley de Tributación Municipal. Diario Oficial El Peruano, Lima-Perú, 15 de Noviembre del 2004.
Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/\\$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf)

Martín D, (2016). La Recaudación del Impuesto Predial y las Finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el período 2015. (Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco, Perú). Recuperado de: http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/436/T047_71420052_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Morones, H (2010). Acciones Propuestas para Incrementar la Recaudación del Impuesto Predial. México. Recuperado de: <http://132.248.9.34/hevila/Revistahaciendamunicipal/2010/no108/7.pdf>

MEF & **Cooperación Suiza – SECO** (2010). Manual para la Mejora de la Fiscalización de los Tributos Municipales. Recuperado de: [http://www.gobernabilidad.org.pe/buen_gobierno/galleries/146636013_016-](http://www.gobernabilidad.org.pe/buen_gobierno/galleries/146636013_016-Manual%20para%20la%20mejora%20de%20la%20fiscalizacion%20de%20los%20tributos%20municipales.pdf)

[Manual%20para%20la%20mejora%20de%20la%20fiscalizacion%20de%20los%20tributos%20municipales.pdf](http://www.gobernabilidad.org.pe/buen_gobierno/galleries/146636013_016-Manual%20para%20la%20mejora%20de%20la%20fiscalizacion%20de%20los%20tributos%20municipales.pdf)

MEF & **Cooperación Suiza – SECO** (2017). Guía para el Registro y Determinación del Impuesto Predial. 1 ra edición.

Monje, C (2011). Metodología de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa. Recuperado de: <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Municipalidad Distrital de Reque. Recuperado de:

<http://munireque.gob.pe/?p=99&ref=3>

<http://munireque.gob.pe/wp-content/uploads/2016/10/ordenanza018.pdf>

Oyarse, J (2016). Fiscalización Aduanera. Recuperado de: <http://www.parthenon.pe/columnistas/javier-oyarse-cruz/fiscalizacion-aduanera/>

Pacheco, M (2010). Sistema de Fiscalización. Recuperado de: <http://publiccontadores.blogspot.com/2010/04/sistema-de-fiscalizacion.html>

Remigio, A. (2000). Las Municipalidades, sus recursos tributarios y rentas. Lima, Perú. Remy.

Robles, C & Pebe, M. (2006). Sistema Tributario. Lima – Perú. Actualidad Empresarial. Recuperado de: http://aempresarial.com/servicios/revista/109_1_VLKTVSLSBGNKTLPM-EQIKOWDLLDXWZLFQURBOMUAFWGSAGAEWMJMV.pdf

Rodríguez R, (2016). Estrategias administrativas y su incidencia en la recaudación de impuestos de la Municipalidad Distrital de Moche, 2016. (Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Perú). Recuperado de: <http://docplayer.es/73452845-Tesis-para-obtener-el-titulo-profesional-de-contador-publico.html>

Secretaria de Asuntos Municipales, s.f. Fortalecimiento de la Gestión Tributaria Municipal. Buenos Aires. Argentina.

Santa María, L. (2003). Legislación Municipal. Trujillo, Perú. Normas Legales.

Torrealba, A (2014). Visión General del Sistema Tributario Municipal. Recuperado de: https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/jaguar/Documentos/cgr/foe/gob_local/tributario/vision.pdf

Villa & Puello (2014). Efectos Financieros del Mecanismo de Recaudo del Impuesto Predial Unificado en Cartagena D.T.C durante el periodo 2008- 2012. (Tesis de Pregrado, Universidad de Cartagena, Colombia). Recuperado de:

<http://repositorio.unicartagena.edu.co:8080/jspui/bitstream/11227/2137/1/tesis%20Efectos%20financieros%20del%20recaudo%20del%20IPU%20durante%20el%20periodo%202008%20a%202012%20%281%29.pdf>

IX. ANEXO



ANEXO 01

**CUESTIONARIO APLICADA A LOS COLABORADORES DEL ÁREA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
REQUE RESPECTO AL CONTROL INTERNO**

Con el presente cuestionario deseamos identificar el Control Interno de la Municipalidad, relacionada con la recaudación el Impuesto Predial, que grava el valor de los inmuebles en el Distrito de Reque.

Para lo cual necesitamos que responda el siguiente cuestionario con toda la sinceridad posible, marcar con una "X" la que considere más adecuada.

	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SI	NO
1	¿La Municipalidad tiene la iniciativa para motivar a los contribuyentes para registrar su predio?		
2	¿La Municipalidad tiene la iniciativa para motivar a los contribuyentes al pago de su impuesto?		
3	¿Las motivaciones se realizan únicamente cuando se necesita recaudar?		
4	¿La municipalidad solicita documentos específicos para el registro del predio?		
5	¿La notificación de cuponeras es esencial para la recaudación del impuesto?		
6	¿La utilización de dos sistemas de registro es perjudicial para la recaudación del impuesto?		
7	¿La implementación del sistema SIAF ha logrado el incremento de la recaudación el impuesto predial?		
8	¿La Municipalidad cuenta con estrategias para recaudar impuestos?		
9	¿Las estrategias aplicadas por la Municipalidad han sido las adecuadas?		
10	¿Se cuenta con información actualizada de los contribuyentes en la base de datos?		
11	¿Se efectúan cruces de información entre áreas de la Municipalidad?		
12	¿La comunicación entre áreas es esencial para el incremento de la recaudación del Impuesto Predial?		



ANEXO 02

**ENTREVISTA APLICADA AL GERENTE DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE REQUE RESPECTO A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**

El objetivo es tener información respecto a la recaudación del Impuesto Predial.
Estimado gerente le invito a responder las siguientes preguntas. Su opinión es muy importante para el desarrollo de este trabajo de investigación.

1. ¿Considera que la recaudación del Impuesto Predial es efectiva? ¿Por qué?

2. ¿Considera que puede mejorarse el proceso de recaudación del Impuesto Predial? ¿Por qué?

3. ¿Considera que el nivel de contribuyentes morosos es significativo? ¿Por qué?

4. ¿Considera usted que podría mejorarse la eficacia del cobro de este impuesto? ¿Por qué?

5. ¿Cree usted que la actualización de datos del Registro Predial es necesario? ¿Por qué?

6. ¿En su opinión durante cada cuanto tiempo debería estar actualizada? ¿Por qué?

7. ¿Considera usted que la recaudación del Impuesto Predial es importante para la municipalidad? ¿Por qué?

8. ¿Considera que el porcentaje de morosidad es significativo en relación a la recaudación total de impuestos? ¿Por qué?

9. ¿Considera usted que la aplicación de estrategias pueda mejorar la recaudación de este impuesto? ¿Por qué?

10. ¿Considera usted que las estrategias utilizadas a la fecha pueden ser mejoradas?

GRACIAS

ANEXO 03

**ENCUESTA PARA DETERMINAR SI EL PREDIO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE**

El objetivo es tener información respecto a la inscripción de los predios.

Dirección: _____

Persona Natural: Persona Jurídica:

1.- ¿Usted tiene registrado su predio en la Municipalidad?

Sí No

2.- ¿Conoce usted en cuánto está valorizado su predio?

Sí No

3.- ¿Si su predio está inscrito en la Municipalidad? ¿Paga usted el Impuesto Predial?

Sí No

4.- ¿Los datos de su predio están actualizados en la Municipalidad?

Sí No

5.- Si su predio no está inscrito. ¿Cree usted que es necesario registrar su predio en la Municipalidad?

Sí No

6.- Usted cree que: ¿La recaudación del Impuesto Predial es importante?

Sí No

ANEXO 04

Normatividad de interés para la aplicación del impuesto predial y enlaces de interés

1. Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF
2. Autorizan incremento del presupuesto de los Gobiernos Locales como complemento del FONCOMUN mediante transferencia de partidas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y del Programa de Modernización Municipal, Decreto Supremo N° 100-2010-EF
3. Procedimientos, metas y asignación de recursos del Programa de Modernización Municipal y del Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, Decretos Supremos N° 002-2010-EF y N° 003-2010-EF. Información de estos programas y plan en: <http://www.mef.gob.pe/DNPP/migl/migl.php>
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva
5. Reglamento de Tasaciones del Perú, Resolución Ministerial No. 126-2007-VIVIENDA. Mayor información en: http://www.vivienda.gob.pe/direcciones/urbanismo_normatividad.aspx
6. Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación Costa, Sierra y Selva y Metodología para la Determinación de la Base Imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes para el cálculo del Impuesto Predial, Resolución Ministerial No. 296-2009-VIVIENDA.
7. Planos Básicos de Valores Oficiales que contienen Valores Arancelarios de Terrenos, Resolución Ministerial No. 298-2009-VIVIENDA
8. Listados de Valores Unitarios Oficiales que contienen Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos de los Centros Poblados Menores, Resolución Ministerial No. 299-2009-VIVIENDA

ANEXO 05

Constitución Política del Perú (en relación a materia tributaria)

Artículo 74°.-

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.9

Artículo 196°.- Son bienes y rentas de las municipalidades:

- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- Los tributos creados por ley a su favor.
- Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley.
- Los derechos económicos que generen por las privatizaciones, concesiones y servicios que otorguen, conforme a ley.
- Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley.
- Las transferencias específicas que les asigne la Ley Anual de Presupuesto.
- Los recursos asignados por concepto de canon.
- Los recursos provenientes de sus operaciones financieras, incluyendo aquellas que requieran el aval del Estado, conforme a ley.
- Los demás que determine la ley.

ANEXO 06

LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL – IMPUESTO PREDIAL

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL Artículos vinculados a la recaudación del impuesto predial

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Declárese de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación.

Artículo 2.- Cuando en el presente Decreto Legislativo se establezca plazos en días, se entenderán referidos a días calendario.

Cuando se haga referencia a artículos sin especificar a qué norma legal pertenecen, se entenderán referidos al presente Decreto Legislativo.

Artículo 3.- Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

- a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II.
- b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III.
- c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.
- d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

Artículo 4.- Las Municipalidades podrán celebrar convenios con una o más entidades del sistema financiero para la recaudación de sus tributos.

TÍTULO II

DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

Artículo 5.- Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Artículo 6.- Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- a) Impuesto Predial.
- b) Impuesto de Alcabala.
- c) (1) Impuesto al Patrimonio Vehicular.

- (1) Inciso sustituido por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.
- d) Impuesto a las Apuestas.
 - e) Impuesto a los Juegos.
 - f) (2) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

(2) Inciso sustituido por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.

- (3) **Artículo 7.-** Los Registradores y Notarios Públicos deberán requerir que se acredite el pago de los impuestos señalados en los incisos a), b) y c) a que alude el artículo precedente, en los casos que se transfieran los bienes gravados con dichos impuestos, para la inscripción o formalización de actos jurídicos. La exigencia de la acreditación del pago se limita al ejercicio fiscal en que se efectuó el acto que se pretende inscribir o formalizar, aun cuando los períodos de vencimiento no se hubieran producido. (*)

(3) Artículo sustituido por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.

- (*) De conformidad con el Artículo 5 de la Ley N° 29208, publicada el 03 abril 2008, exceptuase a los notarios públicos, que cumplan funciones de acuerdo a la citada Ley, de la obligación contenida en el presente artículo 7. Los registradores públicos de las localidades afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007 y declaradas en emergencia, no exigirán para el correspondiente registro la presentación de los documentos detallados en las normas citadas en el primer párrafo. El control del cumplimiento de las obligaciones tributarias detalladas en las normas previstas en el primer párrafo se efectuará por la autoridad competente sin afectar la aplicación de la citada Ley conforme a su propia normatividad.

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO PREDIAL

- (4) **Artículo 8.-** El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes

integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

(4) Artículo sustituido por el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.

(5) Artículo 9.- Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

(5) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27305, publicada el 14 de julio de 2000.

Artículo 10.- El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

(6) Artículo 11.- La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

(6) Artículo sustituido por el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.

CONCORDANCIAS:

- R.M. N° 683-2008-VIVIENDA (Aprueban Planos Básicos de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos)
- R.M. N° 684-2008-VIVIENDA (Aprueban Planos Básicos de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos)
- R.M. N° 685-2008-VIVIENDA (Aprueban Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de la Costa, Sierra y Selva)
- R.M. N° 686-2008-VIVIENDA (Aprueban Listados de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de los Terrenos Rústicos ubicados en el territorio de la República)
- R.M. N° 687-2008-VIVIENDA (Aprueban los Listados de Valores Unitarios Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos de los Centros Poblados Menores ubicados en el territorio de la República)
- R.M. N° 295-2009-VIVIENDA (Aprueban Planos Básicos de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos)
- R.M. N° 296-2009-VIVIENDA (Aprueban Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones)

- R.M. N° 297-2009-VIVIENDA (Aprueban Listados de Valores Oficiales que contienen Valores Arancelarios de Terrenos)
- R.M. N° 298-2009-VIVIENDA (Aprueban Planos Básicos de Valores Oficiales que contienen Valores Arancelarios de Terrenos)
- R.M. N° 299-2009-VIVIENDA (Aprueban Listados de Valores Unitarios Oficiales que contienen Valores Arancelarios de Terrenos)

Artículo 12.- Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo 13.- El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de autovalúo:	Alicuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Artículo 14.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

b) (7) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

(7) Inciso modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27305, publicada el 14 de julio de 2000.

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Artículo 15.- El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo 16.- Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso.

b) del artículo 14, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

(8) Artículo 17.- Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.

b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.

c) Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.

d) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

e) Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.

- f) El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- g) Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
- i) Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- j) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- k) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- l) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.
- m) “Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.” (*)

(*) Inciso incorporado por el Artículo 5 de la Ley N° 29363, publicada el 22 mayo 2009.

Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva. En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.

(8) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27616, publicada el 29 de diciembre de 2001.

Artículo 18.- Los predios a que alude el presente artículo efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto:

- a) Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.
- b) Inciso derogado por el Artículo 2 de la Ley N° 27616, publicada el 29 de diciembre de 2001.
- c) (9) Los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

(9) Inciso incluido por el Artículo 3 de la Ley N° 26836, publicada el 9 de julio de 1997.

(10) Artículo 19.- (11) Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

(11) Párrafo sustituido por el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

(10) Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 26952, publicada el 21 de mayo de 1998.

(12) Artículo 20.- El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.

El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 294 o norma que lo sustituya o modifique.

(12) Artículo sustituido por el Artículo 7 del Decreto Legislativo N°952, publicado el 3 de febrero de 2004.

ANEXO 07

Formato de Impuesto Predial para Predio Urbano

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO

HR

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2010									
DATOS DE CONTRIBUYENTE									
CÓDIGO		APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL							
9800		RUBIANES FLORES ROBERTO							
DOMICILIO FISCAL									
VIA	NRO	INT	LETRA	MZ	LOTE	BLOCK	ZONA URBANA	DISTRITO	
	108					D	CON. HAB. LAS BRISAS	HUANCAYO	
RELACIÓN DE PREDIOS									
ITEM	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN			FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR AUTOVALUO	% PROPIEDAD	MONTO INAFECTO	VALOR AFECTO
1	131020045	Block D-108 Conj. Hab. Las Brisas Huancayo			01-01-1997	33,968.16	100	0	33968.16
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO									
TOTAL N° DE PREDIOS		PREDIOS AFECTOS		TOTAL AFECTO		IMPUESTO PREDIAL		CUOTA TRIMESTRAL	
1		1		33,968.16		67.94		16.99	

Fuente: MEF & DGPP (2011)

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO

PU

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2010 D.S. 156 – 2004 - EF															
DATOS DE CONTRIBUYENTE															
CÓDIGO				APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL											
9900				RUBIANES FLORES ROBERTO											
DOMICILIO FISCAL															
VIA	NRO	INT	LETRA	MZ	LOTE	BLOCK	ZONA URBANA				DISTRITO				
	108					D	CON. HAB. LAS BRISAS				HUANCAYO				
DATOS DEL PREDIO															
DIRECCION DEL PREDIO															
VIA	NRO	INT	LETRA	MZ	LOTE	BLOCK	ZONA URBANA				DISTRITO				
	108						CON. HAB. LAS BRISAS				HUANCAYO				
SECTOR	MANZANA FISCAL	CÓDIGO CATASTRAL			UBICACION		CONDICION DE AFECTACIÓN		CONDICION DE PROPIEDAD		% PROPIEDAD				
CHORILLOS	102	131020045			Predio en Edificio		Afecto		Propietario Único		100.00				
USOS DEL PREDIO															
TIPO DE USO					AREA DE USO (m ²)			MES DE INICIO		MES FIN		AÑO PERIODO			
CASA HABITACION Y USOS AFINES DE LA MISMA					70.85			ENERO		DICIEMBRE		2010			
DETERMINACION DEL AUTOVALUO															
ITEM	TIPO NIVEL	NIVEL	AÑO	CLAS PRE	MAT. PRED	EST. CONST.	CATEGOR	VALOR UNIT (m ²)	INCR (5%)	% DEPRE	MONTO DEPRE	VALOR UNIT DEPRE	AREA CONST	AREA COM CONST	VALOR CONST
1	PISO	1	1994	1	LA	BU	BCEFFDF	526.06	0	23.00	121.00	405.06	70.56	2.10	29,441.22
VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION															29,441.22
VALOR DE OTRAS INSTALACIONES															0.00
AREA DEL TERRENO	0.00	AREA COMUN DEL TERRENO			68.59		ARANCEL		66		VALOR TOTAL DEL TERRENO			4,526.94	
VALOR DEL AUTOVALUO															33,968.16

Fuente: MEF & DGPP (2011)

ANEXO 08

Formato de Impuesto Predial para Predio Rural

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO

HR

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2010									
DATOS DE CONTRIBUYENTE									
CÓDIGO		APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL							
14493		GONZALEZ VILCAHUAMAN GUILLERMO							
DOMICILIO FISCAL									
VIA	NRO	INT	LETRA	MZ	LOTE	BLOCK	ZONA URBANA		DISTRITO
	916						3 ESQUINAS FUCATEA		HUANCAYO
RELACION DE PREDIOS									
ITEM	CÓDIGO PREDIO	DIRECCIÓN			FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR AUTOVALUO	% PROPIEDAD	MONTO INAFFECTO	VALOR AFFECTO
1	240000072	FUCATEA - BERNARDINO			24-09-1973	24,713.05	100.00	0.00	24,713.05
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO									
TOTAL N° DE PREDIOS		PREDIOS AFFECTOS		TOTAL AFFECTO		IMPUESTO PREDIAL		CUOTA TRIMESTRAL	
1		1		24,713.05		49.43		12.35	

Fuente: MEF & DGPP (2011)

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO

PR

DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2010 DS. 156 – 2004 - EF															
DATOS DE CONTRIBUYENTE															
CODIGO		APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL													
14493		GONZALEZ MILCAHUAMAN GUILLERMO													
DOMICILIO FISCAL															
VIA	NRO	INT	LETRA	MZ	LOTE	BLOCK	ZONA URBANA				DISTRITO				
	995						CALLE 3 ESQUINAS PUCATEA				HUANCAYO				
DATOS DEL PREDIO															
DIRECCION DEL PREDIO															
VIA	NRO	INT	LETRA	MZ	LOTE	BLOCK	ZONA URBANA				DISTRITO				
	995						PUCATEA - BERNARDINO				HUANCAYO				
SECTOR	MANZANA FISCAL	CODIGO CATASTRAL			UBICACION		CONDICION DE AFECTACION			CONDICION DE PROPIEDAD			% PROPIEDAD		
MILCACOTO	000	24000072					Afecto			Propietario Único			100.00		
USOS DEL PREDIO															
TIPO DE USO					AREA DE USO (m2)			MES DE INICIO			MES FIN		AÑO PERIODO		
CASA HABITACION Y USOS AFINES DE LA MISMA					200.00			ENERO			DICIEMBRE		2010		
DETERMINACION DEL AUTOVALUO															
ITEM	TIPO NIVEL	NIVEL	AÑO	CLAS PRE	MAT. PRED	EST. CONST.	CATEGOR	VALOR UNIT (m2)	INCR (5%)	% DEPRE	MONTO DEPRE	VALOR UNIT DEPRE	AREA CONST	AREA COM CONST	VALOR CONST
1	PISO	1	1983	1	AD	RE	EEHGGGG	257.76	0	55.00	141.77	115.99	100.00	0	11,599.00
2	PISO	2	1983	1	AD	RE	EFGHGHG	245.50	0	55.00	135.03	119.47	100.00	0	11,047.00
VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION															22,646.00
VALOR DE OTRAS INSTALACIONES															0.00
AREA DEL TERRENO	0.37	AREA COMUN DEL TERRENO			0.00	ARANCEL	5485.8	VALOR TOTAL DEL TERRENO				2,067.05			
VALOR DEL AUTOVALUO															24,713.05

Fuente: MEF & DGPP (2011)

ANEXO 09

COBRANZA COACTIVA

1. ¿Cuándo la deuda se torna exigible coactivamente?

La deuda tributaria se torna exigible coactivamente cuando se presentan algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 115° del TUO del Código Tributario, lo que faculta a la Administración Tributaria a iniciar las acciones de coerción para su cobranza. Por ejemplo, es exigible coactivamente la deuda establecida mediante Resoluciones de Determinación o de Multa no reclamadas o apeladas dentro del plazo o aquella contenida en una orden de pago notificada conforme a ley.

Base legal: Art 115° del TUO Código Tributario, **Informe N° 032-2009-SUNAT/2B0000**

2. ¿Cuándo se inicia el procedimiento de Cobranza Coactiva?

Éste se inicia cuando el Ejecutor Coactivo notifica al deudor tributario una Resolución de Ejecución Coactiva, la cual contiene un mandato de cancelación de: Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación o Multa, Liquidaciones de Cobranza u otros documentos que contenga deuda tributaria materia de cobranza.

Base legal: Art. 117° del TUO del Código Tributario

3. ¿Qué es la Resolución de Ejecución Coactiva - REC?

La Resolución de Ejecución Coactiva (REC), es el medio por el cual la SUNAT inicia un procedimiento de Cobranza Coactiva por el cual se requiere al deudor tributario la cancelación de su deuda exigible en un plazo de 7 (siete) días hábiles. De no realizarse el pago dentro del plazo establecido, el Ejecutor procederá a efectuar cualquiera de los embargos establecidos en el TUO del Código Tributario.

Base legal: Art 117° del TUO del Código Tributario, Art 13° del Reglamento de Cobranza Coactiva aprobado por RS N° 216-2004/SUNAT.

4. ¿Dónde puedo consultar la deuda que me está siendo cobrada?

La deuda materia de la cobranza se encuentra detallada en la Resolución de Cobranza Coactiva (REC) o sus anexos, asimismo puede revisar el estado de sus deudas, ingresando a SUNAT OPERACIONES EN LINEA en la siguiente opción: **Revisión de mis deudas/Valores pendientes de pago**, donde visualizará su deuda (valores: RD, RM, OP) en estado “en cobranza coactiva”.

Cabe indicar que en mérito a la Ley N° 30264, actualmente ya no corresponde el pago de costas o gastos en los procedimientos iniciados por la SUNAT.

5. ¿Qué debe hacer cuando le notifican una Resolución Ejecución Coactiva?

Deberá cancelar o fraccionar su deuda en el lapso de siete (7) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de realizada la notificación. En caso contrario, el Ejecutor Coactivo ordenará una medida de embargo que podrá efectuarse sobre sus cuentas bancarias, automóviles, inmuebles, muebles, acciones o cualquier otro bien de su propiedad que se encuentre en su poder, en poder de otras personas e inclusive si estuviera siendo transportado por la vía pública.

Base legal: Art. 117° del TUO del Código Tributario

6. ¿Cuántos días después de notificada la Resolución de Ejecución Coactiva se me puede trabar medidas de embargo?

Se podrán trabar las medidas de embargo vencido el plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de realizada la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC).

Base legal: Art 118, inc. a) del TUO del Código Tributario; Art. 13° de la R.S. N° 216- 2004/SUNAT

7. ¿Cómo puede SUNAT cobrar coactivamente la deuda impaga?, ¿Qué son los embargos?

El Ejecutor Coactivo de la SUNAT dentro del procedimiento de cobranza coactiva a efectos de recuperación de la deuda tributaria cuenta con la facultad de ordenar medidas de embargo, disponer el remate de los bienes embargados, entre otras.

Un embargo es la medida cautelar dictada en sus diferentes modalidades para asegurar el pago de la deuda. Algunas de las medidas de embargo son las retenciones de cuentas bancarias, extracción de bienes o Intervención en la recaudación.

8. Si la SUNAT embarga su cuenta bancaria o le realiza otro tipo de embargo, ¿Qué debe hacer?

Deberá cancelar el íntegro del monto por el que se ha efectuado el embargo o fraccionar el íntegro de la deuda en cobranza coactiva. Una vez que haya cancelado su deuda tributaria o cuente con una Resolución de Fraccionamiento o Aplazamiento aprobada deberá presentar el Formulario virtual 5011 solicitando el levantamiento de las medidas adoptadas a la brevedad.

Base legal: Art. 116, 118 del TUO del Código Tributario, Resolución de Superintendencia N° 057-2011/SUNAT

9. ¿El Ejecutor Coactivo puede ordenar se trabe embargo en entidades Financieras?

Si, el Ejecutor Coactivo está facultado a ordenar se trabe embargo en forma de retención sobre una o varias cuentas que mantenga el deudor tributario en una o más Empresas del Sistema Financiero. El Ejecutor Coactivo dejará sin efecto las medidas cautelares que se hubieren trabado, en la parte que superen el monto necesario para cautelar el pago de la deuda tributaria materia de cobranza.

Base Legal: Num. 2 Art 116 del TUO del Código Tributario; **INFORME N.º 004-2012-SUNAT/4B0000**

10. ¿Qué puede hacer si no está de acuerdo con la deuda materia de establecida en una Resolución de Determinación o Resolución de Multa?

Puede presentar un recurso de reclamo para solicitar la revisión y posterior corrección de los actos emitidos por la administración tributaria, de corresponder, para ello deberá tener en cuenta que si el reclamo es presentado fuera del plazo de 20 días hábiles de notificadas dichas resoluciones deberá cancelar la deuda o presentar una carta fianza por el monto de la misma a efectos que su reclamo sea admitido.

Base legal: Art. 137º del Código Tributario

11. ¿Qué puedo hacer si la deuda por la cual me inician un procedimiento de Cobranza Coactiva ya está cancelada o no es exigible?

Deberá solicitar al Ejecutor Coactivo la suspensión y/o conclusión del procedimiento de cobranza, puede comunicarse con el área de cobranza de su jurisdicción mediante correo electrónico. Sobre los correos, infórmese [AQUI](#)

12. ¿Cómo debe efectuar el pago de deudas que se encuentran en cobranza coactiva?

Para el pago al contado debe acercarse a las agencias bancarias autorizadas: Banco de la Nación, Banco de Crédito, Banco Continental, Interbank, Scotiabank, y Banco de Interamericano de Finanzas – BIF y cancelar su deuda a través del Formulario Virtual 1662 Guía de Pago Fácil. Asimismo puede cancelar su deuda mediante Pago Electrónico a través de Sunat Operaciones en Línea.

13. ¿Qué alternativa tengo si no puedo pagar el total de mi deuda?

Si no le es posible cancelar el total de la deuda, puede solicitar el Fraccionamiento Tributario señalado en el Art. 36 del Código Tributario. Para solicitar su fraccionamiento debe obtener primero su archivo personalizado, donde se detalla la totalidad de la deuda que podría fraccionar. Este archivo lo puede obtener a través página web de la SUNAT, mediante el uso de su clave SOL ([SUNAT Operaciones en Línea](#)).

Si aun no tuviera clave de acceso a SOL, deberá acercarse al **Centro de Servicios al Contribuyente** más cercano, obtener su clave SOL. Recuerde que puede solicitar

orientación acerca de los **requisitos para la presentación de su solicitud de fraccionamiento**, así como presentar allí mismo su solicitud, haciendo uso de las cabinas de acceso a internet que están disponible sin costo para todos contribuyentes.

Tenga en cuenta que a efectos de que concluya el procedimiento de cobranza coactiva no basta con la presentación de solicitud, deberá esperar a que se emita la Resolución concediendo el fraccionamiento/aplazamiento, la misma que le será notificada a su buzón SOL.

Base legal: Art 36°, 119 inc b) num 5 del TUO del Código Tributario

14. ¿Cómo puedo saber si mi vehículo o inmueble ha sido embargado?

Si hubiera sido sujeto a un embargo, el Ejecutor Coactivo le deberá notificar la Resolución que así lo dispone, en fecha posterior a la inscripción de la medida en los Registros Públicos. Si usted desea conocer si su bien se encuentra actualmente embargado, deberá acercarse a la Oficina de los Registros Públicos de su localidad o a realizar la consulta de la partida registral correspondiente desde internet a través de la suscripción al servicio SUNARP.

15. Respecto a los operativos de intervención en carreteras que la SUNAT realiza ¿Qué debo hacer si me emiten un requerimiento en carreteras?

Además de la constante acción de control y fiscalización que realiza la SUNAT para detectar mercadería transportada de manera ilegal o sin la documentación en regla, se están realizando operativos para identificar a bienes (incluyendo vehículos) de propiedad de deudores tributarios que estén siendo transportados por carreteras, inclusive cuando estén en posición de terceros. Estos bienes pueden ser embargados e internados en los almacenes de la SUNAT hasta que el deudor cancele y en caso no lo hiciera, se procederá a su remate.

16. ¿Cómo presentar un escrito a través de Internet relativo al procedimiento de cobranza coactiva de SUNAT con el Formulario Virtual 5011?

Puede presentar sus escritos relativos al procedimiento de cobranza coactiva de tributos internos a través de SUNAT Operaciones en Línea en , utilizando su código de usuario y Clave SOL. Infórmese aquí sobre los detalles de cómo se presentan (Formulario Virtual 5011).

17. Alquilé un vehículo a una empresa y SUNAT ha embargado dicho bien tomando en consideración que yo soy el propietario ¿Qué acciones debo seguir para recuperar mi vehículo?

El tercero que sea propietario de bienes embargados, podrá interponer Intervención Excluyente de Propiedad ante el Ejecutor Coactivo en cualquier momento antes que se inicie el remate del bien, con el fin de recuperar el bien embargado; el

trámite se realiza de acuerdo a lo establecido en el procedimiento 50 del TUPA de la SUNAT.

Base Legal: Art 120° del TUO del Código Tributario; Proc. N° 50 del TUPA SUNAT

18. Si tengo una Orden de pago, la cual fue reclamada dentro de los 20 días hábiles, ¿el Ejecutor Coactivo deberá suspender el Procedimiento de Cobranza Coactiva?

El ejecutor sólo podrá suspender el procedimiento, si el contribuyente acredita en su reclamación que existen circunstancias que evidencien la improcedencia del cobro, en este caso el recurso debe resolverse en un plazo de 90 días hábiles, bajo responsabilidad.

Base Legal: Num 3 Art 119°, Art 136° TUO del Código Tributario; **INFORME N° 074-2008-SUNAT/2B0000**

19. ¿El Ejecutor Coactivo puede concluir el Procedimiento de Coactiva de las órdenes de pago, Resoluciones de Determinación y Multa cuando se haya presentado el Formulario N°194 - Comunicación para la revocación, modificación, sustitución, complementación o convalidación de actos administrativos dentro de los 20 días hábiles?

En el caso planteado el Ejecutor Coactivo suspenderá temporalmente el procedimiento de Cobranza Coactiva cuando respecto de una OP se hubiera presentado el Formulario N°194 dentro del plazo señalado en el artículo 137° de TUO del Código Tributario; de tratarse de una Resolución de Determinación o Resolución de Multa dará por concluido el procedimiento toda vez que la deuda no califica como exigible coactivamente.

Base Legal: Art. 119° del TUO del Código Tributario; **INFORME N° 005-2006-SUNAT/2B0000**

20. ¿Procede la cobranza coactiva de una Orden de Pago cuya reclamación fue declarada Inadmisibles, pero fue apelada dentro de plazo?

Si procede la Cobranza Coactiva de una Orden de Pago cuya reclamación ha sido declarada inadmisibles por la Administración aún cuando el deudor tributario haya interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de ley.

Base Legal: Art. 119° del TUO del Código Tributario, RTF de Observancia Obligatoria 5464-4-2007.

21. ¿Qué se entiende por “Deudas remitidas a las Centrales de Riesgo” publicada en la WEB?

Respecto a la información contenida en el Portal Internet Institucional – relacionada con el módulo Consulta RUC – Deuda Coactiva remitida a Centrales de Riesgo, esta información corresponde a la deuda exigible a la cual se le ha

iniciado el proceso de Cobranza Coactiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 117° del TUO del Código Tributario y que mantiene tal condición a la fecha que es reportada a las Centrales de Riesgo.

La información remitida a Centrales de Riesgo es actualizada semanalmente.

Opinión vertida por SUNAT en el **INFORME N° 032-2009-SUNAT/2B0000**

22. ¿Procede realizarle embargo a la contraprestación que percibe personal contratado bajo el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios – CAS - D.L. N° 1057?

Si, si el deudor tributario labora bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), le será aplicable el embargo a la contraprestación que percibe, teniendo en consideración lo dispuesto en el Artículo 648 del Código de Procedimiento Civiles, el cual regula que son inembargables las remuneraciones y pensiones cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal (URP). El exceso es embargable hasta una tercera parte.

*URP = 10% de la UIT

Base Legal: Art. 648 Código de Procedimientos Civiles, Opinión vertida por SUNAT en el **INFORME N.° 047-2011-SUNAT/2B0000**

23. ¿Cómo procedo a registrar mi domicilio procesal en un Procedimiento Cobranza Coactiva?

Para efecto de ejercer la opción de señalar domicilio procesal en el procedimiento de Cobranza Coactiva, el deudor tributario o su representante legal acreditado en el RUC, deberá presentar un escrito con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público en el que indique expresamente que está ejerciendo dicha opción así como la ubicación del referido domicilio en su respectiva dependencia.

Cabe indicar que la opción de señalar domicilio procesal se ejercerá por única vez dentro de los tres días hábiles de notificada la Resolución de Ejecución Coactiva.

Base Legal: Art. 11° del T.U.O. del Código Tributario, R.S. N° 254-2012/SUNAT, R.S. N° 253-2012/SUNAT.

24. ¿Es posible modificar, incluir y eliminar las direcciones electrónicas registradas para el Sistema de Embargos por Medios Telemáticos (SEMT)?

Si es posible realizar dichas modificaciones, para ello deberá de:

- a) Ingresar al portal institucional de la SUNAT
- b) Una vez que se ha seleccionado SUNAT Operaciones en Línea, ingresar los datos de la cuenta principal

c) Una vez que se muestra el menú, se debe seleccionar la opción de Cobranza Coactiva, luego Mis Direcciones Electrónicas y finalmente Registro de Direcciones Electrónicas.

Cabe precisar que por esta opción se puede realizar la consulta de las direcciones electrónicas que se encuentran registradas y también realizar el registro y la eliminación de las direcciones.

* El número máximo de direcciones electrónicas activas es de quince.

25. ¿Para cancelar las deudas que se encuentran en cobranza coactiva puedo utilizar cheques simples?

No, si deseara utilizar un cheque para cancelar deudas que se encuentren en cobranza coactiva éste deberá ser certificado o de gerencia.

Base Legal: Literal e) del artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 100-97/SUNAT.

26. He sido notificado con una Resolución Coactiva emitida por SUNAT donde se me ordena retener a mi proveedor un importe ascendente a S/. 25,000 Nuevos Soles. Por desconocimiento, se canceló directamente a dicha empresa el importe total de la factura que se tenía pendiente ¿Qué acciones podría tomarla SUNAT hacia mi persona?

Si no retuviste te conviertes en responsable solidario ante SUNAT, y por lo tanto estarás obligado a pagar el monto que debiste retener en cumplimiento de dicho mandato.

Base Legal: Cuarto párrafo del numeral 4 Artículo 118 del Código Tributario

27. Si SUNAT me trabó un embargo de depósito sin extracción, a efectos garantizar con los bienes de la empresa el acogimiento de la deuda en cobranza a un fraccionamiento tributario, y me ha denegado dicho beneficio ¿Puede el Ejecutor variar dicha medida?

El Ejecutor Coactivo podrá optar por variar el embargo de depósito sin extracción al embargo de depósito con extracción sólo vencidos los treinta (30) días de trabada la medida.

Base Legal: Tercer párrafo del numeral 2 Artículo 118 del Código Tributario

28. ¿Cómo deberá un contribuyente "Gran Comprador" entregar el importe retenido a un tercero por mandato del Ejecutor Coactivo?

La entrega del importe retenido se realizará en moneda nacional por vía electrónica a través del sistema SUNAT Operaciones en Línea (SOL) o mediante cheque de gerencia o certificado, de acuerdo a lo que el Ejecutor señale.

Base Legal: Numeral 9.2 Artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 149-2009/SUNAT y modificatorias.

29. Si soy Gran Comprador y tengo facturas por pagar a mi proveedor por el monto de S/10,000 Nuevos Soles ¿Debo comunicar previamente a la SUNAT el pago de dicho importe?

Si, el contribuyente -Gran Comprador- deberá comunicar a la SUNAT el devengo del gasto a favor de sus proveedores por importes superiores a S/ 3,500 con una anticipación entre 3 días y 1 día antes del pago.

Base Legal: Artículo 8° de Resolución de Superintendencia N° 149-2009/SUNAT y modificatorias.

30. Si he presentado una solicitud de fraccionamiento (Artículo 36° del TUO del Código Tributario) respecto a mi deuda materia de cobranza, ¿Debe el Ejecutor coactivo levantar inmediatamente la medida de embargo de retención respecto a mis cuentas bancarias?

No. El solo hecho de presentar una solicitud de fraccionamiento no suspende la Cobranza Coactiva. En ese caso, deberá esperar el pronunciamiento de la Administración Tributaria a través de la respectiva resolución concediendo dicho beneficio. La resolución será notificada a su buzón SOL.

Base legal: Numeral 5, literal b) Artículo 119° del TUO del Código Tributario.

31. ¿Cuándo procede trabar una medida cautelar previa al procedimiento Cobranza Coactiva?

Procede este tipo de medida cuando por el comportamiento del deudor tributario lo haga indispensable, o existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa, o se pone en riesgo el cumplimiento del pago de la deuda tributaria. Los supuestos que ameritan trabar una medida cautelar previa se encuentran listados en el artículo 56° del TUO del Código Tributario.

Base Legal: Artículo 56° del TUO Código Tributario.

32. Cuál es el criterio que adopta la SUNAT para la imputación de montos retenidos a deudas materia de embargo dentro de un procedimiento de cobranza coactiva?

Los pagos siempre se imputarán en primer lugar a los intereses y luego al tributo o multa.

33. Se me ha iniciado un procedimiento de Cobranza Coactiva ¿Por qué no puedo cambiar la dirección de mi domicilio fiscal con mi clave SOL?

El Código Tributario, en su Artículo 11° señala que en aquellos casos en que la Administración Tributaria haya notificado al contribuyente a efectos de realizar una verificación, fiscalización o haya iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva, éste no podrá efectuar el cambio de domicilio fiscal hasta que ésta concluya, salvo que a juicio de la Administración exista causa justificada para el cambio. En todo caso si necesita realizar el cambio tendrá que solicitarlo personalmente en alguno de nuestros Centros de Servicios al Contribuyente.

Base Legal: Artículo 11° del TUO del Código Tributario.

34. ¿Sobre qué bienes se realiza el embargo de depósito sin extracción?

El embargo de depósito sin extracción se realiza sobre bienes que forman parte de la unidad de producción y que se encuentren en cualquier establecimiento, inclusive los comerciales o industriales, o en las oficinas de profesionales independientes, o incluso en poder de un tercero. El Ejecutor el Auxiliar Coactivo designarán como depositario o custodio de los bienes embargados al deudor tributario o al tercero que tenga éstos en su poder.

Base legal: Tercer párrafo del numeral 2 del artículo 118° del TUO del Código Tributario

35. ¿Qué debo hacer si me han embargado mi cuenta de haberes por una deuda en cobranza coactiva?

En caso se le haya embargado su cuenta de haberes, a efectos de que la medida no exceda el límite establecido en el artículo 648° del Código Procesal Civil, deberá comunicar dicha situación a través de la presentación de un **escrito** por mesa de partes en cualquier centro de servicios al contribuyente, cumpliendo con lo siguiente:

- Precisar que la cuenta bloqueada corresponde a una de haberes.
- Adjuntar el estado de cuenta del banco donde le depositan sus haberes.
- Adjuntar sus 3 últimas boletas de pago.

36. ¿Se puede suspender la Cobranza coactiva y quien puede realizarlo?

Si se puede suspender la Cobranza Coactiva por los motivos expresamente señalados en el TUO del Código Tributario y solo lo podrá realizar el Ejecutor Coactivo.

Base legal: Artículo 119° del TUO del Código Tributario

37. ¿En qué casos se puede suspender la Cobranza Coactiva?

El Ejecutor Coactivo puede suspender temporalmente el Procedimiento de Cobranza Coactiva en los casos siguientes:

- 1) Cuando en un proceso constitucional de amparo se hubiera dictado una medida cautelar que ordene la suspensión de la cobranza conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Constitucional.
- 2) Cuando una ley o norma con rango de ley lo disponga expresamente.
- 3) Excepcionalmente, tratándose de Órdenes de pago, y cuando medien otras circunstancias que evidencien que la cobranza podría ser improcedente y siempre que la reclamación se hubiera interpuesto dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de notificada la Orden de Pago. En este caso, la Administración deberá admitir y resolver la reclamación dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, bajo responsabilidad del órgano competente. La suspensión deberá mantenerse hasta que la deuda sea exigible de conformidad con lo establecido en el artículo 115°.

Para la admisión a trámite de la reclamación se requiere, además de los requisitos establecidos en este Código, que el reclamante acredite que ha abonado la parte de la deuda no reclamada actualizada hasta la fecha en que se realice el pago.

En los casos en que se hubiera trabado una medida cautelar y se disponga la suspensión temporal, se sustituirá la medida cuando, a criterio de la Administración Tributaria, se hubiera ofrecido garantía suficiente o bienes libres a ser embargados por el Ejecutor Coactivo cuyo valor sea igual o mayor al monto de la deuda reclamada.

Base legal: Literal a) del Artículo 119° del Código Tributario.

38. Qué persona es la encargada de realizar la tasación a un bien embargado?

La tasación de los bienes embargados se efectuará por un (1) perito perteneciente a la Administración Tributaria o designado por ella. Dicha tasación no se llevará a cabo cuando el obligado y la Administración Tributaria hayan convenido en el valor del bien o éste tenga cotización en el mercado de valores o similares.

Base legal: Artículo 121° del TUO del Código Tributario.